



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 25 de enero de 2022.

Número 10

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

CRITERIOS relativos a la ejecución de auditorías..... 2

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se autoriza al plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES** para que imparta los estudios de Educación Primaria en H. Matamoros, Tamaulipas..... 3

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ACUERDO que establece los Lineamientos para la operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas; las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los comités de Ética, Conducta Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Tamaulipas; así como la Guía para elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés..... 6

ACUERDO que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública..... 14

R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 003-2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-006-2022, 57057002-007-2022, 57057002-008-2022, 57057002-009-2022 y 57057002-010-2022, para obras de Colector de aguas residuales de 18" de diámetro, Construcción de Colector de aguas residuales de 18" de diámetro y Construcción de Subcolector de aguas residuales de 12" de diámetro, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 22

CONVOCATORIA Pública Legislación Estatal N° 004-2022 mediante la cual se convoca a las personas físicas y Morales a participar en las Licitaciones Públicas: 57057002-011-2022, 57057002-012-2022, 57057002-013-2022 y 57057002-014-2022, Construcción de Colector de aguas residuales de 18" de diámetro, Construcción de Subcolector de aguas residuales de 12" de diámetro y Construcción de Colector de aguas residuales de 30" de diámetro, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

AUDITORÍA SUPERIOR

INGENIERO JORGE ESPINO ASCANIO, Auditor Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116 fracción segunda párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45, 58 fracción VI y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 1, 2, 3, 7, segundo párrafo y 90 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, expido los siguientes:

CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

Que para llevar a cabo de la fiscalización, la Auditoría Superior del Estado sustenta su actuación en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como en las Normas Profesionales de la Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, basadas en las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI's por sus siglas en inglés), en particular por las normas ISSAI 100, Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, ISSAI 200, Principios fundamentales de Auditoría Financiera, ISSAI 300, Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño e ISSAI 400, Principios Fundamentales del Auditoría de Cumplimiento.

Para la ejecución de las auditorías a su cargo, la Auditoría Superior del Estado emite los siguientes:

PRIMERO.- Cada auditoría deberá ser planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumple con los aspectos y criterios relevantes indicados en el marco legal y normativo aplicable y que, en su caso, se observarán los principios de economía, eficiencia y eficacia.

SEGUNDO.- Todo trabajo de auditoría debe ser documentado con la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, y en su caso, con la causa raíz de la irregularidad.

TERCERO.- Se aplicarán los procedimientos de auditoría que permitan fundamentar, de acuerdo al objetivo y alcance, los resultados con los cuales se generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como el informe individual de la Auditoría Superior del Estado en cada auditoría.

CUARTO.- Los responsables de coordinar los trabajos de ejecución de las auditorías y de la elaboración de los Informes, supervisarán las actividades programadas y ejecutadas por el personal comisionado y, en su caso, a profesionales habilitados, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

QUINTO.- Los procedimientos de auditoría aplicados deben quedar registrados en cédulas de trabajo, que forman parte del expediente de auditoría.

SEXTO.- El expediente de auditoría deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad de la Auditoría Superior del Estado, además de que serán propiedad de la Auditoría Superior del Estado. Las Auditorías Especiales serán responsables de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

SÉPTIMO.- Se solicitará la presencia de representantes de las entidades sujetas de fiscalización, para celebrar la reunión en la que se les dará a conocer la parte que les corresponda de los resultados finales y, en su caso, las observaciones preliminares de las auditorías que se les practicaron, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan; en las actas respectivas constarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención. Lo anterior, sin perjuicio de que la Auditoría Superior del Estado podrá emitir recomendaciones en los casos en que no logre acuerdos con las entidades fiscalizadas.

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

Los participantes en estas reuniones deberán guardar la reserva correspondiente sobre la información y documentación proporcionados por la Auditoría Superior del Estado.

La Auditoría Superior del Estado podrá grabar en audio o video, cualquiera de las reuniones de trabajo y audiencias, conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

OCTAVO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no presente el Auditor Superior del Estado los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas, al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado.

NOVENO.- Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados, normarán su actuación conforme a lo establecido en la Política Institucional de integridad de la Auditoría Superior del Estado.

DÉCIMO.- Los Informes de Auditoría se elaborarán conforme a los requisitos establecidos en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, y contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Cuando proceda, se presentarán denuncias de hechos ante las autoridades competentes y denuncias de juicio político ante el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

DÉCIMO PRIMERO.- Las acciones que se deriven del Informe Individual de Auditoría o del Informe Específico, se notificarán con dicho informe a las entidades sujetas de fiscalización o autoridad que corresponda su atención, en los tiempos que establece la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes criterio relativos a la ejecución de auditorías entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de enero de dos mil veintidós.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- ING. JORGE ESPINO ASCANIO.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 23 fracción XI y 34 fracciones I, III, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 30 de abril del 2021, el ciudadano **EMANUEL DE JESÚS ENRÍQUEZ SOTO**, representante legal de la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, solicitó autorización para que su auspiciado **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, imparta los estudios de Educación Primaria con alumnado mixto y turno matutino en las instalaciones ubicadas en Avenida Marte R. Gómez número 393, entre calles Luis Caballero e Ignacio Zaragoza, colonia Francisco I. Madero en H. Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, se compromete a que su auspiciado el plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, así como el personal directivo y docente, ajusten sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, por conducto de su representante legal el **C. EMANUEL DE JESÚS ENRÍQUEZ SOTO**, y el personal directivo y docente del plantel, han declarado bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta la institución educativa particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo previsto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano **SILVERIO SALDÍVAR PINEDA**, Encargado del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, ha aceptado que dicha institución está sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, docente y técnico.

SEXTO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual deberá quedar establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, se ha comprometido a que el plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, observe las siguientes normas:

I).- En cuanto a cooperaciones extraordinarias estas se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia.

II).- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria.

III).- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia.

IV).- La inscripción, reinscripción, entrega de documentos oficiales, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, adquiere la obligación de:

I.- Emitido y publicado el presente Acuerdo Secretarial, acudir a la Secretaría de Educación del Estado para tramitar la asignación de la Clave de Centro de Trabajo, sólo una vez obtenida esta, podrá operar el servicio educativo autorizado;

II.- Cumplir con el Calendario Escolar para cada ciclo escolar que establece la Secretaría de Educación del Estado;

III.- Conceder becas totales o parciales, en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil; lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y al previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas;

IV.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

V.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en los términos del Reglamento respectivo vigente;

VI.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto respectivo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

VII.- Integrar el Consejo Técnico, mismo que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa;

VIII.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;

IX.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa;

X.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes;

XI.- Deberá contar con las constancias de Protección Civil y Uso de Suelo, así como el Certificado de Infraestructura Física Educativa permanentemente vigentes;

XII.- Dar aviso a esta Secretaría de Educación e iniciar el trámite correspondiente, en caso de decidir el cambio de titular, domicilio, denominación, suspensión o baja del plantel educativo, de conformidad con la normatividad vigente; y

XIII.- En caso de decidir dar de baja a la institución particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas en un plazo mínimo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente que se integró, ha sido revisado, observándose que se cumplieron las disposiciones establecidas en las leyes aplicables; por lo cual el titular de la Subsecretaría de Planeación con antelación emitió opinión técnica favorable para que el Secretario de Educación del Estado otorgue Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios a la institución educativa particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES** para que imparta los estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez número 393, entre calles Luis Caballero e Ignacio Zaragoza, colonia Francisco I. Madero en H. Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 34 fracciones I, III, IV y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo del 1999 he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES PARA QUE IMPARTA LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN H. MATAMOROS, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, para que imparta estudios de Educación Primaria, funcionando con alumnado mixto y turno matutino, en el domicilio ubicado en Avenida Marte R. Gómez número 393, entre calles Luis Caballero e Ignacio Zaragoza, colonia Francisco I. Madero en H. Matamoros, Tamaulipas, correspondiéndole el **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 21101404**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 5, 8, 9, 10, 11, 12 fracciones I y XII, 19, 21, 22, 30, 61, 64, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y 34 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la escuela particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, quien auspicia al plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, queda obligada a conceder becas totales o parciales en los términos del reglamento respectivo, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil de la institución particular, sujetándose además a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

Lo anterior de conformidad a lo establecido por el artículo 94, fracción III de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y a lo previsto por los artículos 24, 25, 26, 27, 28 y 29 del Reglamento del Sistema Estatal de Becas, Créditos y Estímulos Educativos de Tamaulipas.

ARTÍCULO CUARTO: La persona moral **CENTRO EDUCATIVO LIBERTADORES, A.C.**, convendrá con la Asociación de Padres de Familia del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO: El plantel privado **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, deberá ostentarse como una institución educativa particular; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha de Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios mencionado en el Artículo Primero que antecede, la autoridad que lo otorga y el nombre de la institución educativa autorizada **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el **C. EMANUEL DE JESÚS ENRÍQUEZ SOTO**, representante legal del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES** queda obligado a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Autorización aquí otorgada será válida, en tanto el plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES** se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese el presente al **C. EMANUEL DE JESÚS ENRÍQUEZ SOTO**, representante legal del plantel educativo particular **ESCUELA PRIMARIA LIBERTADORES**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

ATENAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

ELDA AURORA VIÑAS HERRERA, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 3º, 14 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1 y 7 fracciones I y XXIV, 14 fracción III del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el párrafo segundo del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los poderes de los Estados se organizan conforme a la Constitución de cada uno de ellos y que el artículo 134 de la propia Constitución señala que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados y que sus resultados deberán ser evaluados por las instancias técnicas correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable.

SEGUNDO. Que acorde con lo anterior, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas publicó en el periódico oficial del Estado el 27 de enero de 2021, el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas que contiene los valores y principios constitucionales, institucionales y personales que deberán cumplir todos los involucrados.

CUARTO. Que el Código de Ética señala en sus artículos 15 y 29 la obligación de las Dependencias y Entidades de elaborar su propio Código de Conducta; así como la instalación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, respectivamente.

QUINTO. Que para elaborar el Código de Conducta y prevención de conflictos de interés, conforme a la guía emitida por la Contraloría Gubernamental, es necesario que exista un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, que se encargue de todo el procedimiento y de su posterior difusión, aplicación y evaluación.

Por lo expuesto en líneas precedentes, cuya finalidad es dar cumplimiento a las disposiciones Legales y Reglamentarias, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS, PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; LAS BASES PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA, CONDUCTA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TAMAULIPAS; ASÍ COMO LA GUÍA PARA ELABORAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir los Lineamientos para la operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas; las Bases para la evaluación del cumplimiento y desempeño de los Comités de Ética, Conducta Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Tamaulipas; así como la Guía para elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés.

SEGUNDO.- Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Código de Ética:** Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- II. Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia o Entidad.
- III. Comité:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Dependencia o Entidad.
- IV. Dependencias:** Las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- V. Entidad:** Las referidas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
- VI. Guía:** Guía para elaborar el Código de Conducta de las Dependencias y Entidades;
- VII. Lineamientos:** Lineamientos para la operación del Comité de Ética, Conducta Y Conflictos De Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno Del Estado De Tamaulipas;

VIII. Personas Invitadas: Aquellas personas cuya participación se considere conveniente para conocer, exponer, resolver, según sea el caso, aspectos de la competencia del Comité. Dichos invitados adquirirán tal carácter por decisión de la o el Presidente;

IX. Reglas de Integridad: Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública;

X. Subcontraloría. Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión de la Contraloría Gubernamental.

TERCERO.- La Contraloría, a través de la Subcontraloría, interpretará para efectos administrativos el presente Acuerdo y resolverá los casos no previstos; así mismo promoverá su difusión y vigilará su estricta observancia.

CUARTO.- Se emiten los Lineamientos para la operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA, CONDUCTA Y CONFLICTOS DE INTERÉS, PARA LA APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen la finalidad de establecer las normas generales y de procedimiento para la integración y funcionamiento del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades del gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la estructura formal que le permite articular, organizar y coordinar las diferentes actividades para la aplicación del Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 2. El Comité tiene como funciones:

- I. Generar y aprobar durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo, que contendrá cuando menos, los objetivos, actividades específicas, indicadores de desempeño y metas, debiendo enviarse una copia del mismo al Órgano Interno de Control correspondiente y a la Subcontraloría, para su seguimiento y evaluación.
- II. Convocar y asistir a las reuniones de trabajo que resulten necesarias;
- III. Elaborar el Código de Conducta conforme a la Guía anexa a los presentes lineamientos y difundirlo amplia y periódicamente junto con el Código de Ética y las Reglas de Integridad, a todo el personal adscrito a efecto de que lo conozcan y pongan en práctica.
- IV. Verificar periódicamente por conducto de las y los titulares de las distintas áreas que conforman la Dependencia o Entidad, el cumplimiento de las normas contenidas en el Código de Ética y Código de Conducta.
- V. Comunicar al Órgano Interno de Control, las conductas de las personas servidoras públicas que conozcan con motivo de sus funciones y que puedan constituir una probable responsabilidad administrativa o generar otro tipo de procedimiento.
- VI. Fomentar la integridad en las personas servidoras públicas e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético.
- VII. Implementar acciones permanentes sobre el respeto a los derechos humanos, prevención de la discriminación e igualdad de género y los demás principios y valores contenidos en el Código de Ética y en el Código de Conducta, las Reglas de Integridad, que permitan a las personas servidoras públicas identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos, comisiones o funciones o que puedan representar un conflicto de interés.
- VIII. Promover programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, conducta, integridad y prevención de conflictos de interés.
- IX. Para el desahogo de sus funciones, quienes integren el Comité deberán reunirse conforme las necesidades y demandas que la Dependencia o Entidad requiera, sin que puedan ser menos de 4 veces al año.
Para el caso, se deberá elaborar un orden del día con los asuntos a tratar y se levantará el acta correspondiente donde se hagan constar los acuerdos y los compromisos a realizar. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.
- X. Revisar y actualizar el Código de Conducta;
- XI. Diseñar y autorizar la aplicación de los instrumentos de evaluación que considere necesarios para verificar la adopción de los valores y principios éticos en las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades.

- XII. Actuar como Órgano de consulta y asesoría en materia de ética, conducta, conflictos de interés y Reglas de Integridad, cuando así lo requieran las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad.
- XIII. Recibir, analizar y canalizar las quejas o denuncias que se generen con motivo de la inobservancia de los valores contenidos en los Códigos de Ética, Conducta y Reglas de Integridad,
- XIV. Dictar las medidas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento del Comité;
- XV. Recibir las preguntas y/o inquietudes de las personas servidoras públicas de la Dependencia o Entidad correspondiente, así como brindarles orientación con relación a la aplicación del Código de Conducta;
- XVI. Emitir recomendaciones derivadas del incumplimiento del Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad, en forma imparcial, haciéndolas del conocimiento de las personas servidoras públicas y de su superior jerárquico.
- XVII. Turnar, si el caso lo requiere, al Órgano Interno de control, el expediente integrado con motivo de la inobservancia de los principios y valores contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta o de quejas y/o denuncias contra personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades, para fincar el procedimiento o responsabilidad que proceda.
- XVIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia. Preferentemente deberá desempeñar este cargo la persona titular de la Dirección Jurídica.
- II. Secretaría Técnica. Preferentemente deberá desempeñar este cargo la o el Asesor de la persona titular de la Dependencia o Entidad.
- III. Coordinación. Preferentemente deberá desempeñar este cargo la persona titular de la Dirección Administrativa.
- IV. Dos Vocales. Preferentemente estos dos cargos los deben ocupar personal directivo.

Artículo 4. Quienes integren el Comité de la Dependencia o Entidad, deberán distinguirse por su honorabilidad, responsabilidad, respeto, disposición y apertura para aportar y desarrollar ideas.

Artículo 5. Todos los cargos del Comité serán de carácter honorífico, por lo que no se les otorgará retribución económica alguna. Los recursos materiales y financieros que se requieran para el desempeño de las tareas encomendadas, serán con cargo al presupuesto de la Dependencia o Entidad.

Artículo 6. Para el caso de ausencia de las y los Vocales, estos deberán designar mediante oficio a su suplente ante el Comité.

CAPÍTULO IV FUNCIONES DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Artículo 7. La persona titular de la presidencia, tendrá las siguientes funciones:

- I. Presidir las Sesiones;
- II. Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones;
- III. Informar al titular de la Dependencia o Entidad lo referente al desarrollo de las Sesiones y de los acuerdos en cada una de ellas;
- IV. Adecuar su conducta en todo momento a lo establecido en el Código de Conducta y los presentes lineamientos;
- V. Representar al Comité en los asuntos a que haya lugar.
- VI. Recibir las preguntas, solicitudes de orientación, quejas o denuncias derivadas de la aplicación del Código de Conducta, de manera directa, a través de correo electrónico y/o la línea telefónica habilitada para este propósito;
- VII. Turnar a quien corresponda las recomendaciones emitidas por el Comité; y
- VIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 8. La persona titular de la Secretaría Técnica, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar la lista de asistencia y el orden del día de los asuntos a tratar en cada Sesión, incluyendo la integración de la documentación necesaria;
- II. Convocar a la primera reunión anual, elaborando en ésta, el calendario anual de las Sesiones Ordinarias; convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, sometiendo a la consideración de quienes integren el Comité, el orden del día;
- III. Remitir a cada integrante del Comité, el orden del día, documentos e información necesaria de los asuntos a tratar, con una anticipación de tres días hábiles previos a la celebración de la reunión;

- IV. Dirigir los debates en las Sesiones del Comité, someter a votación los asuntos de las sesiones y autorizar las actas respectivas;
- V. Incorporar al proyecto de acta los comentarios realizados por los Vocales, siempre y cuando se encuentren en el contexto de los asuntos tratados en la sesión de que se trate y que normativamente resulten procedentes y conducentes;
- VI. Remitir a quienes integren el Comité que hayan asistido a la sesión correspondiente, dentro de los tres días siguientes a su celebración, el proyecto de acta para los comentarios que en su caso correspondan.
- VII. Registrar y dar seguimiento a los acuerdos del Comité, constatando su cumplimiento.
- VIII. Remitir para firma de quienes integren el Comité el acta de cada Sesión una vez incorporados los comentarios procedentes o bien, haya prescrito el plazo para hacerlos, dando con ello por aceptado el proyecto del acta;
- IX. Certificar las actas de Sesión emitidas por el Comité;
- X. Llevar a cabo la ratificación de cada acta, en la Sesión posterior;
- XI. Realizar las Sesiones que le encomienden la persona titular de la Presidencia;
- XII. Remitir copia del Programa Anual de Trabajo y de las actas de Sesión a la Subcontraloría; y
- XIII. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

Artículo 9 La persona titular de la Coordinación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en las reuniones del Comité colaborando en todos los eventos y trabajos a desarrollar.
- II. Tendrá a su cargo el estudio de los casos recibidos por el Comité, con el apoyo de las y los Vocales.
- III. Elaborar un proyecto de resolución y presentarlo para discusión y votación.
- IV. Gestionar los recursos humanos o materiales para el buen desempeño de las funciones del Comité.

Artículo 10. Las personas que funjan como Vocales, tendrán las siguientes funciones:

- I. Enviar a la Secretaría Técnica con ocho días hábiles de anticipación a la sesión que corresponda, los asuntos que se pretendan someter a la consideración del Comité
- II. Realizar los comentarios que procedan al proyecto de acta de sesión del Comité, dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir de que le sea remitido por la persona titular de la Secretaría Técnica dicho proyecto;
- III. Opinar y votar sobre los asuntos tratados;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, respecto del área que presenten;
- V. Exponer y opinar ante el Comité sobre los asuntos de su competencia;
- VI. Proporcionar apoyo técnico en los asuntos de su especialidad, coadyuvando con la persona titular de la Coordinación en el estudio de los casos que se presenten ante el Comité.
- VII. Proponer ante el Comité las políticas, mecanismos, estrategias y acciones para el mejor desempeño del mismo;
- VIII. Promover, supervisar y difundir en sus áreas administrativas, los valores y principios éticos para el óptimo desempeño de sus funciones;
- IX. Desarrollar sus labores y el cumplimiento de sus obligaciones con eficiencia y prontitud; y
- X. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

Artículo 11. Las Sesiones del Comité podrán ser:

- a) Ordinaria: Se convocará con tres días de anticipación, una vez cada tres meses;
- b) Extraordinarias: Se celebrarán cuando resulten necesarias previa convocatoria de la Secretaría Técnica, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa de trabajo, para emitir las recomendaciones derivadas de la aplicación del Código de Conducta y para tratar cualquier asunto que se considere de urgencia e importancia para el cumplimiento de las funciones del Comité.

Artículo 12. El orden del día de las Sesiones Ordinarias de este Comité, tendrá como mínimo los asuntos señalados a continuación:

- I. Lista de asistencia y verificación de quórum legal;
- II. Lectura y en su caso, aprobación del acta de la Sesión anterior;
- III. Informe sobre el seguimiento de los acuerdos de las Sesiones anteriores;
- IV. Presentación y en su caso, aprobación de asuntos; y
- V. Asuntos generales.

El estudio de los asuntos agendados en el orden del día, será presentado por la Secretaría Técnica. El orden del día de las Sesiones Extraordinarias del Comité contendrá los asuntos para las cuales fueron convocadas.

Artículo 13. Las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica, la Coordinación, las y los Vocales tendrán derecho a voz y voto. Las personas invitadas tendrán derecho a voz pero no a voto.

Cuando Las personas titulares de la Presidencia, Secretaría Técnica, la Coordinación, las y los Vocales sean representadas en las reuniones por sus suplentes, estos ejercerán el derecho de voz y voto de las personas titulares, así como de las atribuciones de sus funciones.

Artículo 14. En las Sesiones Ordinarias se considera que existe quórum cuando se encuentren presentes la mitad más uno de quienes integren el Comité con derecho a voto.

En caso de falta de quórum, automáticamente se emitirá la segunda convocatoria para celebrar la Sesión Extraordinaria en el mismo día, con media hora de diferencia de la hora señalada en la primera convocatoria, celebrándose con los miembros del Comité que se encuentren presentes.

Artículo 15. Las Sesiones Extraordinarias se realizarán con la mayoría de los miembros presentes.

Artículo 16. Los asuntos sometidos a la consideración del Comité, tendrán la naturaleza de "acuerdos", cuando sean aprobados y decididos por la mayoría de los miembros presentes con derecho a voto; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 17. Dentro del Comité se atenderán asuntos exclusivamente de su competencia; en caso de recibir cuestiones ajenas a sus atribuciones, deberán turnarse a las áreas correspondientes, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 18. Por cada una de las sesiones del Comité, se levantará acta que contendrá por lo menos:

- a) Lugar, fecha y hora;
- b) Mención del tipo de sesión;
- c) Nombre y cargo de los miembros asistentes a la sesión;
- d) Declaración de quórum;
- e) Orden del día;
- f) Acuerdos tomados con designación del responsable de ejecutarlos;
- g) Seguimiento a los acuerdos aprobados;
- h) Cierre de la sesión; y
- i) Firma de participantes.

Las actas deberán firmarse al calce y rubricarse al margen de cada una de las hojas por quienes intervinieron en la sesión; las personas invitadas que llegaren a participar en la sesión, no tendrán la obligación de firmar dicha acta.

Artículo 19. La Secretaría Técnica tendrá a su cargo el registro de todos los acuerdos aprobados por el Comité, identificándose con un número progresivo para facilitar su seguimiento, significando el tipo de reunión y el año.

Quienes integren el Comité podrán solicitar a la Secretaría Técnica, cuando así lo consideren oportuno, copia simple o certificada de las actas levantadas con motivo de las Sesiones Ordinarias y/o Extraordinarias.

Artículo 20. En la primera Sesión Ordinaria de cada año, preferentemente se deberán atender los siguientes asuntos:

- a) Dar a conocer el Programa Anual de Trabajo del Comité; y
- b) Proponer el calendario anual de Sesiones Ordinarias.

CAPÍTULO VI DE LAS PREGUNTAS, INQUIETUDES Y/O SOLICITUDES DE ORIENTACIÓN

Artículo 21. La aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta y prevención de conflictos de interés, inicia con la aceptación de los mismos, lo cual se manifiesta expresamente en la carta compromiso suscrita por cada uno de las personas en el servicio público. Dicha carta deberá ser elaborada por la Secretaría Técnica del Comité.

El proceso para emitir recomendaciones se inicia con la recepción de las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación que se realicen a través de los medios de comunicación con que cuente el Comité, entre los que pueden ser línea telefónica o correo electrónico, o bien de forma directa mediante escrito dirigido al Presidente del Comité.

Recibida la pregunta, inquietudes y/o solicitud de orientación, se turnará al Comité para que sesión Ordinaria o Extraordinaria, según sea el caso, se analice y se tomen los acuerdos respectivos para emitir las recomendaciones necesarias.

Las recomendaciones serán en el sentido preventivo y se comunicarán al superior jerárquico de la persona servidora pública involucrada para que tome las medidas necesarias a modo de la conducta riesgosa detectada a través de las preguntas, inquietudes y/o solicitudes de orientación.

CAPÍTULO VII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 22. Las quejas y denuncias que se presenten ante el Comité con motivo de la inobservancia del Código de Ética, del Código de Conducta, así como Reglas de Integridad, serán recibidas, registradas y analizadas a fin de realizar un estudio previo y emitir una opinión para ser turnada al Órgano Interno de Control correspondiente para que determine su procedencia e inicie, en su caso, el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO VIII DE LA CONFIDENCIALIDAD

Artículo 23. Quienes integren el Comité se obligan a guardar el debido secreto y diligencia profesional sobre la información, circunstancias, manifestaciones, así como de las diversas actuaciones realizadas dentro del Comité; tampoco podrán utilizar la información en beneficio propio o intereses ajenos, aun cuando haya concluido su participación en el Comité.

QUINTO.- Se emiten las Bases para la evaluación del cumplimiento y desempeño de los Comités de Ética, Conducta Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública de Tamaulipas, conforme a lo siguiente:

BASES PARA LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE LOS COMITÉS DE ÉTICA, CONDUCTA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE TAMAULIPAS

La Subcontraloría, realizará anualmente durante el mes de enero del ejercicio posterior, una evaluación de la actuación de los Comités de las Dependencias y Entidades durante un año de calendario, con el propósito de identificar las áreas de oportunidad y aspectos susceptibles de mejora en los que deberá trabajar a fin de promover e incrementar al interior de la Dependencia o Entidad la cultura de la ética e integridad pública y la prevención de los conflictos de interés, contribuyendo de ésta forma al combate a la corrupción.

Los resultados se darán a conocer en el mes de febrero a las personas titulares de las Dependencias y Entidades y se publicarán en el portal de transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas para que sean conocidos y atendidos oportunamente.

Conforme a la normatividad aplicable, los aspectos a evaluar y su valor serán los siguientes:

Integración del Comité de Ética y Conducta e implementación de los Lineamientos para su funcionamiento	10 puntos
Elaboración y aprobación del Código de Conducta y prevención de conflictos de interés	20 puntos
Publicación y difusión del Código de Conducta y prevención de conflictos de interés	20 puntos
Desempeño del Comité de Ética, Conducta y Prevención	
Programa de Trabajo	10 puntos
Realización de reuniones	5 puntos
Verificación de cumplimiento de valores	5 puntos
Establecimiento y cumplimiento de metas e indicadores	15 puntos
Informe anual de actividades	10 puntos
Propuestas de áreas de oportunidad, aspectos susceptibles de mejora y atención a observaciones	5 puntos

T O T A L 100 PUNTOS

En el informe de resultados que se elabore se desglosarán todos los aspectos y observaciones y deberá ser notificado tanto a la persona titular de la Dependencia o Entidad como al Comité y al Órgano Interno de Control correspondiente.

La calificación final se emitirá conforme a lo siguiente:

EXCELENTE	91 A 100 PUNTOS
SATISFACTORIO	81 A 90 PUNTOS
OPORTUNIDAD DE MEJORA	61 A 80 PUNTOS
DEFICIENTE	60 O MENOS PUNTOS

El Comité deberá realizar un análisis del informe de evaluación e incluir en su programa de trabajo en un apartado adicional, las acciones que específicamente se implementarán y su fecha de cumplimiento para atender las observaciones y recomendaciones generadas por la evaluación, enviando copia a la Subcontraloría en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, quien le dará el seguimiento, información a otras instancias y la difusión correspondiente.

SEXTO.- Se emite la Guía para elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, conforme a lo siguiente:

GUÍA PARA ELABORAR EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS.

1. Definición Conceptual del Código de Conducta.

Un Código de Conducta se distingue de un Código de Ética, en que el último enuncia valores sin describir situaciones concretas o conductas específicas. El Código de Ética enseña y transmite valores mientras que los Códigos de Conducta determinan claramente una serie de reglas concretas de actuación de acuerdo con las actividades que cada organización desarrolla, definen comportamientos y al hacerlo con base en el Código de Ética y las Reglas de Integridad, contribuyen a la interiorización de esos valores.

El Código de Conducta refleja el espíritu que debe prevalecer en cada Dependencia o Entidad; detalla las actitudes con las que deben conducirse íntegramente en su quehacer cotidiano y de convivencia todas las personas servidoras públicas para lograr los objetivos y la misión de la institución.

Constituye una guía para resolver problemas éticos o de comportamiento y en sus preceptos se describe la forma de hacer las cosas de la cual cada uno de sus miembros se siente orgulloso. El Código de Conducta complementa y refuerza las normas jurídicas, al regular actuaciones que no siempre están comprendidas en la legislación, además de que orientan documentalmente las conductas deseables de las personas, afianza en las y los individuos su compromiso de respeto a las leyes y refleja ante la sociedad cómo realizamos nuestro trabajo para atender sus necesidades.

Debe entenderse que un Código de Conducta es un compromiso voluntario y consensuado de valores y conductas de las y los integrantes de la institución para mejorar su funcionamiento, su credibilidad y su imagen.

Desde el punto de vista punitivo, queda claro que el incumplimiento de la legislación vigente y la comprobación de las faltas u omisiones, trae consigo la aplicación de las sanciones jurídico-administrativas correspondientes.

Al elaborar el Código de Conducta deberán tomar como base el Código de Ética y las Reglas de Integridad.

2. Metodología para elaborar el Código de Conducta.

Características.

Las características que un Código de Conducta debe reunir, son las siguientes:

- La singularidad. La palabra singularidad se relaciona con el término singular, que hace referencia a algo que existe en un número único, no plural. En otras palabras, dado que cada Dependencia y e Entidad tiene misiones diferentes, el Código de Conducta debe ser derivado de éstas y aplicable exclusivamente para ella.
- La congruencia. Es la coherencia, veracidad y certidumbre que deben estar presente en todas las partes internas y alineadas hacia un mismo objetivo, es decir en colaborar y trabajar en equipo a favor de la institución y de la sociedad.
- La claridad. Es un estilo conciso que se esmera en utilizar el menor número de palabras para expresar una idea con la mayor exactitud posible.
- La aplicabilidad. Dado su carácter eminentemente práctico del Código de Conducta, sus preceptos deberán ser de aplicación cotidiana y no reflejar únicamente buenos deseos e intenciones.

Estas particularidades del Código de Conducta implican el desarrollo de un esquema propio, distinguible, acorde a los criterios de actuación y bienestar de quienes integren cada Dependencia o Entidad. En función de las particularidades anteriormente expuestas, las personas servidoras públicas de las Dependencias y Entidades, asumirán, invariablemente, en el ejercicio de su función pública los compromisos de conducta que les corresponde.

Integración.

De conformidad a lo establecido en el Código de Ética, así como las Reglas de Integridad correspondientes, se establece:

Constituir un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, para la elaboración del Código de Conducta de acuerdo a lo establecido en los "Lineamientos para la Operación del Comité de ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas"

La persona Titular de la Dependencia o Entidad dará a conocer oficialmente a su personal la constitución del Comité, el cual los convocará a participar en la elaboración del Código de Conducta y constituyéndose en la instancia para consulta, recepción de comentarios y sugerencias en el lapso que dure el proceso de elaboración del Código de Conducta y posteriormente para supervisión, vigilancia, quejas, denuncias o cualquier asunto relacionado con su aplicación y cumplimiento.

El Comité para cumplir con su función, debe definir, diseñar y operar los medios de comunicación más efectivos que faciliten la participación de la mayoría de quienes integren la Dependencia o Entidad, tales como entrevistas y/o reuniones de grupo, encuestas, correo electrónico oficial y buzón de propuestas, quejas, denuncias y sugerencias.

Tomando en cuenta el tamaño y complejidad de la Dependencia o Entidad, se procurará la participación de por lo menos el 50% de quienes integren la Dependencia o Entidad de cada nivel administrativo: estratégico, directivo y operativo, mediante los instrumentos mencionados en éste punto.

Para la supervisión y vigilancia, el Comité diseñará los procedimientos adecuados para constatar el cumplimiento de las normas de ética y conducta así como para atender las quejas y denuncias relacionadas.

Analizadas las propuestas y sugerencias, el Comité solicitará apoyo al área jurídica de la Dependencia o Entidad, para la elaboración del proyecto de Código de Conducta, con los objetivos de establecer los principios éticos y las normas de conducta que deben regir las relaciones internas y externas de todas las personas que integren al ente, independientemente de la jerarquía establecida en el organigrama, así como prevenir posibles conflictos de interés.

Contenido del Código de Conducta.

El contenido del proyecto de Código de Conducta deberá ser:

- I. Portada institucionalizada (de acuerdo al manual de identidad institucional)
- II. Índice de contenido
- III. Mensaje de la persona Titular de la Dependencia o Entidad
- IV. Misión y Visión Institucional
- V. Código de Ética.
- VI. Código de Conducta
- VII. Glosario de términos.

Consideraciones del Código de Conducta.

Terminado el proyecto, deberá ser puesto a consideración del Comité en pleno, a fin de realizar los ajustes pertinentes, que en su caso pudieran existir, para posteriormente presentarlo de manera formal a la persona titular de la Dependencia, así como al Órgano de Gobierno u homólogo de la Entidad para su aprobación definitiva.

Divulgación del Código de Conducta.

Aprobado el Código de Conducta, el Comité debe dar a conocer el documento a las personas servidoras públicas de su institución, con el objetivo de que conozcan su contenido y se comprometan a cumplirlo firmando una carta compromiso que deberá elaborar el propio Comité.

Los medios de comunicación pueden ser, dependiendo de los recursos y capacidades:

- Página Web demostrando así la postura ética y transparente;
- Promocionar el Código de Conducta a través de la impresión del documento para su distribución;
- Asociar su promoción a conferencias o reuniones de trabajo, capacitando, especialmente, a las y los responsables de áreas operativas, para que sean ellos quienes divulguen los Códigos en sus respectivas áreas de trabajo;
- Promoción con un evento con la firma protocolaria para consolidar el compromiso del documento.

Las personas que se integran a la Dependencia o Entidad deben recibir un Código de Conducta impreso al firmar el contrato de trabajo, para que lo conozcan y en su oportunidad aclarar dudas respecto al contenido y aplicación, así como firmar la carta compromiso referida con antelación

Elaboración del Código de Conducta.

Al elaborar el Código de Conducta, deberán tomarse en cuenta las Reglas de Integridad, el Código de Ética y la Misión y Visión de la Dependencia o Entidad, redactando en forma clara y precisa los compromisos y prohibiciones de las personas servidoras públicas al desempeñar el trabajo que tienen encomendado.

Puede servir de ejemplo:

COMPROMISOS APLICABLES A TODOS LOS MIEMBROS DE LA INSTITUCIÓN

- Mi compromiso con los estatutos aplicables al realizar mi trabajo es conducirme con: legalidad, transparencia, probidad, disciplina (entre otros).
- Mi compromiso de relación laboral con el personal a mi cargo es conducirme con: imparcialidad, equidad, respeto, aceptación (entre otros).
- Mi compromiso de relación laboral con mis superiores es conducirme con: imparcialidad, lealtad, equidad, respeto, aceptación (entre otros).

- Mi compromiso de relación laboral con mis compañeros es conducirme con: compañerismo, amistad, cooperación, trabajo en equipo, respeto, comunicación, solidaridad (entre otros).
- Mi compromiso de relación con la ciudadanía es conducirme con: respeto a los derechos civiles y humanos, eficiencia, respeto, imparcialidad, justicia, amabilidad, honradez, transparencia, responsabilidad, vocación de servicio (entre otros).

Compromisos específicos por área operativa.

- Mi compromiso en el desempeño de mi encargo público es conducirme con: honradez, eficiencia, cordura, prontitud, ecuanimidad, firmeza y estricto apego a las normas y procesos establecidos (entre otros).
- Mi compromiso durante mi estancia laboral es conducirme con: prestancia, respeto, prudencia, elocuencia (entre otros).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abrogan los “Lineamientos para la Operación del Comité de Ética, Conducta y Conflictos de Interés, para la Aplicación del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Tamaulipas”, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al Número 64, el 30 de mayo de 2017.

TERCERO. Se abroga el “ACUERDO que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades”, publicados en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al Número 64, el 30 de mayo de 2017.

CUARTO.- Los comités de Ética, Conducta y prevención de conflictos de interés, así como el Código de Conducta y prevención de conflictos de interés, de las Dependencias y Entidades deberán estar constituidos en los términos de La Guía para elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés, en un plazo de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de enero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- C.P.A. ELDA AURORA VIÑAS HERRERA.-
Rúbrica.

ELDA AURORA VIÑAS HERRERA, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la suscrita confieren los artículos 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1º, 3º, 14 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;

CONSIDERANDO

PRIMERO. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honestidad para satisfacer los objetivos a los que fueron destinados, que sus resultados deberán ser evaluados por las instancias técnicas correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable y el artículo 109, fracción III de la norma en mención, establece que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

SEGUNDO. Que acorde con lo anterior, el artículo 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

TERCERO. Que el Gobierno del Estado de Tamaulipas publicó en el periódico oficial del Estado el 27 de enero de 2021, el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas que contiene los valores y principios constitucionales, institucionales y personales que deberán cumplir todos los involucrados.

CUARTO. Que en adición a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en el Código de Ética de las Servidoras y Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, es necesario dar a conocer los valores y las reglas claras de integridad por su importancia, las que al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y por lo tanto, deben regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

QUINTO. Que el Estado de Tamaulipas promueve acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción conscientes de que los verdaderos cambios se gestan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asuman una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea.

Tomando en cuenta las consideraciones que anteceden y de acuerdo a las atribuciones que me competen, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto emitir las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

SEGUNDO.- Las presentes Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, regirán la conducta de todas las personas en el servicio público cualesquiera que fuese su adscripción y su inobservancia será sancionada conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Para los efectos de presente acuerdo, se entenderá por:

- a) **Código de Ética:** Código de Ética de las Servidoras y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- b) **Código de Conducta:** El Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés a que hace referencia en artículo 15 del Código de Ética.
- c) **Comité:** Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, de cada Dependencia o Entidad.
- d) **Conflicto de interés:** El descrito en la fracción IV, artículo 4 del Código de Ética y que consiste en la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las servidoras y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- e) **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas
- f) **Dependencias:** Las señaladas en el artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas;
- g) **Reglas de Integridad:** Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública: y
- h) **Subcontraloría:** Subcontraloría de Evaluación y Mejora de la Gestión de la Contraloría Gubernamental.

CUARTO.- La Contraloría, a través de la Subcontraloría, interpretará para efectos administrativos el presente Acuerdo y resolverá los casos no previstos; así mismo promoverá su difusión y vigilará su estricta observancia.

QUINTO.- Se emiten las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, conforme a lo siguiente:

REGLAS DE INTEGRIDAD.

Las presentes Reglas de Integridad están plasmadas de manera universal en el Código de Ética y consecuentemente, deben adecuarse en el Código de Conducta de cada Dependencia y Entidad para normar la actuación de todas las personas en el servicio público adscritas a las mismas y son las siguientes:

1. Actuación Pública.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, debe conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- c) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- d) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- e) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- f) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.

- h) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, personal subordinado o de la ciudadanía en general.
- i) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.
- j) Permitir que el personal subordinado incumpla total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- k) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general.
- l) Actuar como abogada, abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno.
- m) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informada o informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés.
- n) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeras o compañeros de trabajo.
- o) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- p) Dejar de colaborar con otras personas en el servicio público y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- q) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
- r) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- s) Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que perciba con motivo de cargo público.

2. Transparencia y Protección de Datos Personales.

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y resguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.
- b) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública.
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas.
- d) Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f) Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública.
- g) Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h) Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i) Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j) Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.
- k) Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

3. Contrataciones públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través del personal subordinado, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Federal y en el Padrón de Contratistas Estatal.
- b) Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las y los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c) Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos e innecesarios.
- d) Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a las y los licitantes.
- e) Favorecer a las y los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- f) Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- g) Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- h) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- i) Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- k) Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- l) Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- m) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- o) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- p) Dejar de observar la normatividad estatal en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.
- q) Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4. Programas gubernamentales

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través del personal subordinado, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- e) Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.

- f) Discriminar a cualquier persona interesada para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- g) Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- h) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de personas beneficiarias de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atiende a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b) Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- c) Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.
- d) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- e) Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- f) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos

La persona servidora pública que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apeg a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- c) Proporcionar a personas no autorizadas, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- d) Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- f) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda la ciudadanía.
- g) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- h) Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- i) Otorgar al personal subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- j) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- k) Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- l) Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de personas servidoras públicas de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- m) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.

- n) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona servidora pública sea contraria a lo esperado.
- o) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7. Administración de bienes muebles e inmueble

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b) Compartir información con personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas en el servicio público para que se beneficie a alguna persona participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- f) Manipular la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- g) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable.
- i) Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectos y destinarlos a fines distintos al servicio público.

8. Procesos de evaluación

La persona servidora pública que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c) Dejar de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- d) Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. Control interno

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- e) Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.

- f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- g) Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- h) Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- i) Dejar de implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- j) Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas servidoras públicas.
- k) Eludir establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

10. Procedimiento administrativo

La persona servidora pública que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas.
- c) Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades.
- h) Inobservar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11. Desempeño permanente con integridad

La persona servidora pública que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre personas servidoras públicas.
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- c) Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- d) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- e) Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- f) Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- g) Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- h) Omitir excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.
- i) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.
- j) Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore.
- k) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.

- l) Obstruir la presentación de denuncias, acusaciones o delaciones sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- m) Evitar conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.

12. Cooperación con la integridad

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con la dependencia o entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13. Comportamiento Digno

La persona servidora pública en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se abroga el "ACUERDO que establece las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública que deberán ser observadas por los servidores de todas las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, la Guía para elaborar el Código de Conducta y las Bases para la Evaluación del Cumplimiento y Desempeño de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades", publicados en el Periódico Oficial del Estado, Anexo al Número 64, el 30 de mayo de 2017.

Dado en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 10 días del mes de enero de dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- C.P.A. ELDA AURORA VIÑAS HERRERA.-
Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 003-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguiente obras, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-006-2022	Colector de aguas residuales de 18" de diámetro en Avenida de las Palmas entre calles Palma Areca y Palma Real en la colonia las Palmas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 09:00 hrs	01-febrero, 2022 09:00 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 1 09-febrero, 2022 09:00 hrs	16-febrero, 2022 09:00 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-007-2022	Construcción de Colector de aguas residuales de 18" de diámetro en calle Américo Villarreal entre calles Torre Latinoamericana y Albañiles en la colonia las Torres, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 10:00 hrs	01-febrero, 2022 09:30 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 1 09-febrero, 2022 09:45 hrs	16-febrero, 2022 09:15 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-008-2022	Construcción de Colector de aguas residuales de 18" de diámetro en calle Volcán el Paricutin entre calles Cerro de la Silla y Cerro del Cubilete en la colonia Almaguer, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 11:00 hrs	01-febrero, 2022 10:00 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 1 09-febrero, 2022 10:30 hrs	16-febrero, 2022 09:30 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-009-2022	Construcción de Subcolector de aguas residuales de 12" de diámetro en calle Plata entre calles Villa Esmeralda y Aleación en la colonia Ampliacion Villa Esmeralda, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 12:00 hrs	01-febrero, 2022 10:30 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 1 09-febrero, 2022 11:15 hrs	16-febrero, 2022 09:45 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-010-2022	Rehabilitación de Drenaje Sanitario en calle Venecia entre calles Pekín y Hawái en la colonia la Cañada, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 13:00 hrs	01-febrero, 2022 11:00 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 1 09-febrero, 2022 12:00 hrs	16-febrero, 2022 10:00 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>., para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculum de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Participaciones Federales a los Municipios RAMO 28 RFE 2022.**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 25 de Enero del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 004-2022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguiente obras y/o servicio, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-011-2022	Construcción de Colector de aguas residuales de 18" de diámetro en calle San Luis Potosí entre calles Nuevo León y Nayarit; San Luis Potosí entre calles Prof. Aníbal Pérez González y Monterrey en la colonia Rodríguez, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 14:00 hrs	01-febrero, 2022 12:00 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 2 09-febrero, 2022 09:00 hrs	16-febrero, 2022 10:15 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-012-2022	Construcción de Colector de aguas residuales de 18" de diámetro en calle Gómez Farías entre calles Juan José de la Garza y Emilio Portes Gil en la colonia Reserva Territorial Campestre, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 09:00 hrs	01-febrero, 2022 12:30 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 2 09-febrero, 2022 09:45 hrs	16-febrero, 2022 10:30 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-013-2022	Construcción de Subcolector de aguas residuales de 12" de diámetro en Bulevar las Fuentes entre calles Pekín y Río San Juan en la colonia las Fuentes Sección Lomas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 10:00 hrs	01-febrero, 2022 13:00 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 2 09-febrero, 2022 10:30 hrs	16-febrero, 2022 10:45 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022
57057002-014-2022	Construcción de Colector de aguas residuales de 30" de diámetro en Bulevar las Fuentes entre calles Circuito Independencia Sur y Río San Juan en la colonia las Fuentes Sección Lomas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	31-Enero, 2022 11:00 hrs	01-febrero, 2022 13:30 hrs	25, 26, 28 y 31 de Enero, 01, 02, 03 y 04 de febrero del 2022	SALA 2 09-febrero, 2022 11:15 hrs	16-febrero, 2022 11:00 hrs	120 días Naturales	01-marzo, 2022

REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en

los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 25 de Enero del 2022.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 25 de enero de 2022.

Número 10

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 27.- Expediente 00228/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	3	EDICTO 392.- Expediente Número 01146/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 28.- Expediente 00060/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	3	EDICTO 393.- Expediente Número 00461/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria	11
EDICTO 288.- Expediente 209/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de División de Copropiedad	3	EDICTO 394.- Expediente Número 00008/2022, relativo al Sucesión Testamentaria.	12
EDICTO 289.- Expediente Número 00566/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 395.- Expediente 00814/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 290.- Expediente Número 00789/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 396.- Expediente Número 1098/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	12
EDICTO 291.- Expediente Número 00006/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 397.- Expediente Número 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 292.- Expediente Número 1292/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 398.- Expediente Número 01193/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 380.- Expediente Número 00953/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 399.- Expediente Número 005/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 381.- Expediente Número 00040/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 400.- Expediente Número 00470/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 382.- Expediente Número 00025/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 401.- Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 383.- Expediente Número 0126/2018, deducido del Juicio Hipotecario.	8	EDICTO 402.- Expediente Número 00969/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	14
EDICTO 384.- Expediente Número 00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	8	EDICTO 403.- Expediente Número 01444/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 385.- Expediente Número 00467/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 404.- Expediente Número 00376/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 386.- Expediente Número 01085/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	9	EDICTO 405.- Expediente Número 00409/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 387.- Expediente Número 01334/2021, relativo al Sucesión.	10	EDICTO 406.- Expediente Número 00326/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 388.- Expediente Número 00787/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 407.- Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil.	17
EDICTO 389.- Expediente Número 01009/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10	EDICTO 408.- Expediente Número 897/2020, relativo al Juicio Sumario.	17
EDICTO 390.- Expediente Número 00239/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 409.- Expediente 00877/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura.	19
EDICTO 391.- Expediente Número 01111/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 410.- Expediente Número 00599/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	21
EDICTO 411.- Expediente Número 00610/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Sobro Judicial de Honorarios.	22
EDICTO 412.- Expediente 00008/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia.	24
EDICTO 413.- Expediente Número 00030/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	25
EDICTO 414.- Expediente Número 00420/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	25
EDICTO 415.- Expediente Número 00155/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	25
EDICTO 416.- Expediente 9/2021-III, relativo al Juicio de Extinción de Dominio.	26
EDICTO 417.- Expediente Número 00686/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	27
EDICTO 418.- Expediente 00001/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	28

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

PRESENTE:- PUBLICO EN GENERAL

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado por el Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente Número 00228/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por RAMIRO QUIROZ SOLÍS, ordenándose en esa propia fecha el presente edicto, para hacer del conocimiento del público en general acerca de la solicitud del Ciudadano RAMIRO QUIROZ SOLÍS, de las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para acreditar posesión como medio para adquirir el dominio del bien inmueble que se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en: lotes (2) dos y (3) tres, de la manzana 15, ubicado en la calle Tamaulipas, entre las Avenidas Yucatán y Monterrey, C.P. 88190, de la colonia Mirador, de esta ciudad, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros con la calle Tamaulipas, AL SUR: 34.00 metros con los lotes 6, 7 y 9, AL ESTE: 42.50 metros con lote 4, AL OESTE: 42.50 metros con lote 1.

Publíquese este edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.

Nuevo Laredo, Tamps., 26 de noviembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

27.- Enero 4, 13 y 25.- 3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante auto de radicación de fecha veinticinco de noviembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Civil Número 00060/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARTHA JOSEFINA RÍOS PEDRAZA, para que se le declare poseedora de un bien inmueble rústico, denominado Rancho El Mentidero, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en línea recta 205.30 metros, colinda con Rancho "La Morena"; AL SUR, en línea quebrada 269.33 metros colinda con Rancho "El Faisal"; AL ESTE, en línea quebrada 652.47 metros colinda con Sr. Julio Fernández, y; AL OESTE, en línea quebrada 644.42 metros colinda con Rancho "El Faisal".- Dando una superficie de 13-45-88.19 ubicado en el municipio de Aldama, Tamaulipas. Esta publicación deberá hacerse por TRES VECES de diez en diez días, en los periódicos Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, así como en tres lugares públicos de la cabecera del municipio y centro de población correspondiente al de la jurisdicción del inmueble y atendiendo al Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de Julio del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la

Judicatura del Estado, razón por la cual en caso de que los colindantes señalados en dicho auto de radicación deseen hacer valer su derecho de intervención y manifestar lo que a sus intereses convenga, este Tribunal tiene a bien insertar los puntos 13 y 14 del punto resolutivo SÉPTIMO de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De igual forma, se previene a los interesados para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito.- Es dado para su publicación a los tres días del mes de diciembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

28.- Enero 4, 13 y 25.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 209/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de División de Copropiedad, promovido por PETRA MARÍA LUISA CASTRO RODRÍGUEZ, en contra de OSVALDO MARTÍNEZ CASTRO, BRENDA MARINA MARTÍNEZ CASTRO, RODRIGO MARTÍNEZ CASTRO y VERÓNICA MARTÍNEZ LEOS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

"Consistente en: casa-habitación de dos plantas, ubicado en la calle Panamá, (ahora Avenida de la Unidad), entre las calles República de Santo Domingo y República de Panamá, de la colonia Sosa, de esta ciudad capital, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en: 25.02 mts., con Carretera Victoria-Soto La Marina; AL SUR en: 25.45 mts., con propiedad que es o fue de Lázaro Picasso; AL ESTE: en 31.20 mts., con la calle Panamá; y AL OESTE en: 16.25 mts., con propiedad que es o fue de Otilia Herrera Avendaño; con un valor pericial de: \$2'950,000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se

convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.- En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 09 de diciembre de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

288.- Enero 18 y 25.- 2v2.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del

Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00566/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Amado Lince Campos, en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER actualmente denominada como BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, y continuado por el nuevo acreedor la empresa BANCO MONEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX, GRUPO FINANCIERO, en contra de JULIO CÉSAR CASTRO ECHAVARRÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Tipo de inmueble: terreno urbano.- ubicado en calle Josefa Ortiz De Domínguez, fracción poniente del lote número 30, manzana número 88, zona 24 de la Colonia Laguna de la Puerta del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Superficie: 248.50 metros cuadrados.- Medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.95 metros con el solar número 12; AL SUR: en 9.95 metros con la calle Josefa Ortiz De Domínguez; AL ORIENTE: en tres líneas, la primera de 4.99 metros con la fracción oriente del lote 30, donada por el Señor DANIEL GARCÍA BARENA; la segunda de 15.00 metros con la fracción oriente del lote 30, donado por el SEÑOR DANIEL GARCÍA BARENA, pared medianera de por medio y la tercera de 5.00 metros con la fracción Oriente del lote 30 donado por el señor Daniel García Barena; AL PONIENTE: en 24.99 metros con la Primera Avenida, derechos que ampara: 100% de propiedad.- Propiedad que se encuentra inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Oficina Tampico, identificada como: Finca Número 49713 del municipio de Tampico, Tamaulipas, con un valor de \$1'600,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS A LAS (10:00) DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 26 de noviembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

289.- Enero 18 y 25.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente bajo el Número 00789/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Ramón Corona Meza, en su carácter de apoderado de BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LORENZO BANDA MORATO, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Bien inmueble que se identifica como fracción 7 de los lotes 23, 24, 25 y 26, de la manzana B, ubicado en la calle Siete número ciento veintitrés del fraccionamiento Santa Rosa, Casa 7 interior Sur, de la colonia Los Pinos de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 165.00 m2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE, en 20.00 metros con fracción 8 de los mismos lotes; AL SUR, en 20.00 metros con fracción 6 de los mismos lotes; AL ESTE, en 8.250 metros con fracción 2 de los mismos lotes, y AL OESTE, en 8.250 metros con lote 21.- Esta fracción tiene acceso a la calle Siete mediante una servidumbre legal de paso, localizada al oriente del mismo, para dar acceso a peatones y vehículos hacia esta misma fracción y las fracciones 1, 2, 3, 4, 5 y 6, servidumbre que tiene una superficie de 24.75 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 3.00 metros con porción de la fracción ocho de los mismos lotes, destinada también como servidumbre legal de paso; AL SUR, en 3.00 metros con porción de la fracción seis de los mismos lotes, destinada también como servidumbre legal de paso; AL ESTE, en 8.25 metros con porción de la fracción dos de los mismos lotes, destinada también como servidumbre legal de paso, y, AL OESTE, en 8.25 metros con parte restante de esta misma fracción, para la primera almoneda que son las dos terceras partes de la cantidad mencionada.- Valor pericial: \$1'220,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- resultando las dos terceras partes de acuerdo al dictamen fijado por los peritos la cantidad de \$813,333.33 (OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo la Inscripción 2ª de compra-venta de la Finca Número 26684, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 18 de octubre de 2011.

Y para el anuncio de su venta en forma legal, se ordena la publicación del presente edicto por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, en la inteligencia de que la publicación de los edictos deberá hacerse en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, hábiles, siendo postura legal la cantidad de \$813,333.33(OCHOCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del

Estado, y en el Periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Fijándose como fecha para la celebración del remate las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- Es dado el presente edicto el día 07 de diciembre de 2021, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

290.- Enero 18 y 25.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00006/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en contra de los C.C. JORGE ARMANDO HERNANDEZ ORTIZ Y ANTONIA LÓPEZ ALATORRE, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda 48 condominio 1 manzana 1 ubicada en la calle Circuito Golfo de México número 116 del Conjunto Habitacional Pórticos de Miramar en la colonia Miramapolis de esta ciudad con una área construida de 54.40 m2 con las siguientes medidas y colindancias en Planta Baja AL NORTE en 6.50 mts con planta baja de casa número 47, AL SUR en 6.50 mts con planta baja de casa 49, AL ESTE en 4.00 mts con área privativa de la misma casa (jardín), AL OESTE en 4.00 mts con área común del régimen (acceso) en planta alta, AL NORTE en 6.50 mts con planta alta de casa número 47, AL SUR en 6.50 mts con planta alta de casa 49, AL ESTE en 4.00 mts con vacío a área privativa de la misma casa (Jardín), AL OESTE en 4.00 mts con vacío a área común al régimen.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca 24732 del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, valor comercial \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DEL DO MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en

Altamira, Tamaulipas, a ocho de diciembre del dos mil veintiuno.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

291.- Enero 18 y 25.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 1292/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de su apoderada general para pleitos y cobranzas la Licenciada Emma Consuelo Guerra Astudillo, en contra de CLAUDIA IRENE VÁZQUEZ GUEVARA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Sereno, número 44, del Fraccionamiento Nuevo Amanecer edificada sobre el lote de terreno urbano identificado con el número 05 de la manzana 09, con superficie de 98.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL SURESTE: en 14.00 metros con lote número 06, AL NOROESTE: en 14.00 metros con lote número 04, AL NORESTE: en 7.00 metros con calle Sereno, AL SUROESTE: en 7.00 metros con lote número 46.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 110686, Legajo 2214 de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así mismo, dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas bajo la Finca N° 144473.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor dado al inmueble hipotecado en autos en la junta de peritos celebrada el seis (06) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps.; a 13 de diciembre del 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

292.- Enero 18 y 25.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00953/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la Lic. Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUANA IVETH JUÁREZ RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble que a continuación se describe.

Departamento ubicado en calle TUCÁN número 102-D, lote 2, manzana 32, del Condominio Villas de Santa Elena III-A, Fraccionamiento Villas de Santa Elena en Altamira, Tamaulipas C.P. 89604; con una superficie de 61.560 metros cuadrados; y con las siguientes medidas y colindancias de la construcción; AL NORTE: en 5.00 metros con vivienda número 103-C; AL SUR: en dos medidas, la primera en 2.80 metros con área común y la segunda de 2.20 metros con pórtico de acceso; AL ESTE: en 11.00 metros con vivienda número 104-C; AL OESTE: en dos medidas, la primera de 2.70 metros con área común de acceso y la segunda de 10.80 metros con vivienda número 102-C; Arriba: con loza de azotea; y abajo: con vivienda número 102-B y con las siguientes medidas y colindancias del cajón del estacionamiento 102 "D", AL NORTE en 2.50 metros, con área común-banqueta; AL SUR en 2.50 metros con calle Tucán; AL ESTE en 5.00 metros, con cajón de vivienda 102-B; y AL OESTE en 5.00 metros con cajón de vivienda 102-C. propiedad que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 22294 de Altamira, Tamaulipas, con un valor de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, en solicitud de postores a la primera almoneda, la cual tendrá verificativo el día VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS DIEZ HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo, se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores y exhiban el (20%) veinte por ciento, este deberá ser sobre el valor pericial fijado al bien que se saca a remate y a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado y exhibiendo la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., 30 de noviembre del 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ

380.- Enero 25 y Febrero 1.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha seis de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00040/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apodera general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, en contra de JORGE GERARDO GARCIA URESTI, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en Privada Santa Sofía, número 114-B, casa 9-B, lote-9, M-2, Conjunto Residencial Las Torres, colonia Ferrocarrilera, ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 2 medidas, la primera 3.07 metros con vacío área de estacionamiento y la segunda en 3.23 metros con pasillo de circulación y área de escaleras que dan a la calle Privada Sofía, AL SUR en 2 medidas la primera en 1.43 metros con vacío al área común y la segunda a 4.87 metros con casa 24-B, AL ESTE en 9.345 metros con casa 10-B compartiendo con esta el muro que las divide, AL OESTE en 3 medidas la primera en 0.80 metros con vacío área de estacionamiento, la segunda en 7.05 metros con casa 8-B, y la tercera en 1.50 metros con vacío a área común, con los siguientes datos de registro.- Finca Número 7717, de fecha 09 de julio del 2012 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada De Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL (2022) DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Atendiendo a la contingencia sanitaria Covid-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la

parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace; a los demás posibles intervinientes, si ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se les puede allegar invitación correspondiente, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones que se dispongan por parte de la dirección de administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de la actora: sandraestvez_legal@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Por otra parte y visto de nueva cuenta el proveído de fecha VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, se hace la aclaración que las publicaciones que se agregaron a los autos corresponden a la cédula hipotecaria y no a publicación de edictos como erróneamente se asentó, lo anterior para los efectos legales correspondientes.- Lo anterior es dado el presente a 17 de diciembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

381.- Enero 25 y Febrero 1.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado en el Expediente Número 00025/2021, relativo al Juicio

Hipotecario, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González como apoderado general para pleitos y cobranzas de HSBC, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de MARIO MENDOZA MORALES ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Bien inmueble ubicado en calle Morelia, número 1708, Fraccionamiento Los Álamos, en la ciudad de Nuevo Laredo, Código Postal 88270, mismo que se identifica como lote 48 y 50, manzana 81, Sector 20, del fraccionamiento y ciudad indicados, el cual consta de una superficie de 280.00 metros cuadrados de terreno, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 20.00 metros con lote 4, de la misma manzana; AL SUR.- en 20.00 metros con calle Morelia; AL ORIENTE.- en 14.00 metros con Avenida Panuco, y; AL PONIENTE.- en 14.00 metros con fracción del lote 7, de la misma manzana; inscrito ante el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS, como Finca Número 55119, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas; y con un valor de \$6'704,300.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$6'704,300.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate TRECE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.

382.- Enero 25 y Febrero 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete (07) de enero del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 0126/2018, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Gerardo Leopoldo Chao Álvarez, en su carácter de apoderado de CCK MEXCO I. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, y continuado por el C. Lic. Francisco Rene Álvarez Velasco, en su carácter de nuevo Cesionario, en contra de JOSÉ LUIS MIRELES RUBIO, la Titular de este Juzgado la C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera

almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 8, manzana 17, calle Mónaco número 115 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de esta ciudad, con una superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y superficie construida de 58.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 14.00 metros con lote 7, AL ESTE en 6.50 metros con Hacienda Las Fuentes; AL SUR 14.00 metros con lote 9; AL OESTE 6.50 metros con calle Mónaco, inscrito bajo la Finca Número 167509, de fecha trece de octubre del dos mil veintiuno, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30), DEL DÍA DOS (02) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$441,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$294,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica de la C. LICENCIADA ADRIANA OLVERA GARZA, Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, en Ausencia de éste, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de enero del 2022.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.

383.- Enero 25 y Febrero 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (16) dieciséis de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), dictado dentro del Expediente Número 00540/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. y continuado por JUAN MANUEL DE LA CRUZ, en contra de los C.C. RAFAEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, ALMA LETICIA BUSTOS PADILLA, la Titular de este Juzgado C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en tercera almoneda y subasta pública sin sujeción a tipo el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Avenida Todos los Santos, número 120, Condominio San Enrique, Fraccionamiento Villa San José, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, lote 44, con una superficie de terreno de 90.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 6.00 metros lineales, con casa 22; AL SUR: en 6.00 metros lineales, con Avenida Todos los Santos; AL ESTE: en 15.00 metros lineales, con casa 43; AL OESTE: en 2.14 metros lineales, 11.24 metros lineales, 16.62 metros lineales con casa 45; cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio

en el Estado, en la Finca Número 221766 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS 66/100 M.N.), menos la rebaja del 20% por tratarse de la segunda almoneda, resultando la cantidad de \$261,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), lo que las dos terceras partes de que trata el artículo 705 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado, corresponderá a la cantidad de \$174,222.22 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 22/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de diciembre del 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

384.- Enero 25 y Febrero 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil Número 00467/2009, promovido por CARLOS H. GÁMEZ CANTÚ, en contra de CARLOS DELGADO GALLEGOS, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado, consistente en:

Lote 8, número 1730, de la calle Viña del Mar, manzana 5, del Fraccionamiento Valle Dorado, de esta ciudad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo los datos de la Finca Número 83199, de este municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022); mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1,565,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca

embargada.- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.-se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/89013495072?pwd=dDhCOHB6VGtOQU1LT0VqQWFoUGRrdz09.-> Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 22 de noviembre de 2021.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

385.- Enero 25 y Febrero 1.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 25 veinticinco del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01085/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA AUXILIADORA VÉLEZ GARCIA, denunciado por FRANCISCO DE JESÚS BÁRCENA VÉLEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 17 de septiembre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

386.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 20 de octubre de 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 01334/2021, relativo al Sucesión a bienes de MA. MAGDALENA MANRÍQUEZ SOTO, denunciado por ARMANDO HERNANDEZ MANRÍQUEZ, CLAUDIA PATRICIA PIÑA HERNANDEZ, LUIS ARMANDO PIÑA HERNANDEZ, CRISTÓBAL ISAAC PIÑA HERNANDEZ, MA. SOCORRO HERNANDEZ BANDA, CARLOS ALBERTO HERNANDEZ MACÍAS, JONATHAN ISAAC MACÍAS HERNANDEZ, LIZETH ESMERALDA HERNANDEZ MACÍAS, MARÍA MAGDALENA HERNANDEZ DELGADO, CARLA EDITH HERNANDEZ DELGADO, RIGOBERTO SARREON HERNANDEZ, BERTHA ALICIA BARAJAS, RICARDO HERNANDEZ BRUSSOLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 20 de octubre de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

387.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha siete de agosto de dos mil seis, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ LUIS PURATA DELGADO, denunciado por MARÍA ESTELA AGUILAR GARCIA bajo el Número 00787/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 13 de septiembre de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

LIC. HUGO PEDRO GONZÁLEZ JUÁREZ.- Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

388.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PEDRO GÓMEZ VALLADARES, denunciado por GABRIELA GÓMEZ GERLING bajo el Número 01009/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12/2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

389.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.**

El Ciudadano Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, mediante proveído de fecha ocho de diciembre del dos mil veintiuno, ordeno sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 00239/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ANTONIO

HERNANDEZ GODOY Y EVA LAURA TORRES URISTA, consistente en.

El predio urbano y construcción en el existente ubicado en calle Magnolias número 603 Oriente, Casa B, Unidad Habitacional Magnolias del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 10.22 m, con la calle Magnolias, AL ESTE en 10.15 m, con lote 2, AL ESTE en 10.28 m, con la casa A, AL OESTE en 10.19 m con lote 40, con una superficie de 104.24 m², con superficie construida de 56.00 m², con los siguientes datos de registro.- Finca Número 49964, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, al cual se le asignó un valor pericial de \$509,000.00 (QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Madero, y Altamira, Tamaulipas, así como en los Estrados de este Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas, en la inteligencia de que los edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en días naturales, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación, circunstancia esta que se aplica a todas las publicaciones, asimismo en los Estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en ciudad Madero, Tamaulipas en días hábiles, en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado en la subasta en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este a las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar.- Lo anterior es dado el presente a 10 diez de enero de 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.- Rúbrica.

390.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01111/2021, denunciado por la C. MARÍA DE LA PAZ LÓPEZ MACÍAS, la Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DE JESÚS MACÍAS LARA, quien falleció el día (20) veinte de febrero del año dos mil diez (2010) en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 07 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- Dos Firmas Electrónicas.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

391.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 01146/2021, denunciado por la C. DAVID JAVIER MORALES REYNA, JOSÉ TREJO REYNA, MARÍA ANTONIA TREJO REYNA, la Sucesión Testamentaria a bienes de DOMINGA REYNA DUQUE, quien falleció el día (04) cuatro de junio del año dos mil diecinueve (2019) en ciudad Madero, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 16 de diciembre de 2021.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ.- DOS FIRMAS ELECTRÓNICAS.

Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

392.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (25) veinticinco del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00461/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MA. DEL ROSARIO MEDINA AVALOS, denunciado por C. DIONISIO MARTÍNEZ GARCIA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviniere a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 05 de noviembre de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo Familiar, de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del

Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

393.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis del mes de enero del dos mil veintidós, el Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00008/2022, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta GLORIA ALICIA CANTÚ HINOJOSA, promovido por la Ciudadana MARIANA RUIZ CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 12 de enero de 2022.- La Secretaria de Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

394.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha ocho de Septiembre del dos mil veintiuno, el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00814/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NOÉ INFANTE DOMÍNGUEZ Y DOLORES VÁZQUEZ SÁENZ, promovido por JORGE LUIS INFANTE VÁZQUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 17 de noviembre de 2021.- La Secretaria de Acuerdos, WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

395.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha uno de diciembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el

Expediente Número 1098/2021, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de TERESA DÍAZ CORRUJEDO Y JOSÉ GILBERTO DÍAZ CORRUJEDO Y/O GILBERTO DÍAZ CORRUJEDO, promovido por las Ciudadanas IMELDA MINERVA DÍAZ CORRUJEDO Y MARÍA GLORIA DÍAZ CORRUJEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 03 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

396.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 04 de enero de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de Enero del dos mil veintidós, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00002/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos BENJAMÍN ESPINOZA GÓMEZ Y DELFINA BERNAL ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. GILBERTO ESPINOZA BERNAL, IRMA ESPINOZA BERNAL, MANUEL ESPINOZA BERNAL, RAMIRO ESPINOZA BERNAL, CONSUELO ESPINOZA BERNAL JOSÉ LUIS ESPINOZA BERNAL, FERNANDO ESPINOZA BERNAL, BENJAMÍN ESPINOZA BERNAL Y ROSA ESPINOZA BERNAL, como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo una vez que obre constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

397.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

E D I C T O

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 15 de diciembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01193/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTA ELIA GARCIA DE LA PEÑA Y/O MARTHA ELIA GARCIA DE LA PEÑA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

398.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

E D I C T O

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de enero del año dos mil veintidós, el Ciudadano Maestro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 005/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta AURORA EMMA RODRÍGUEZ MEDINA VIUDA DE CAZARES, promovido por el Ciudadano MIGUEL ÁNGEL CAZARES RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 04 de enero de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente edicto contiene la Firma Electrónica Avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículos 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

399.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

E D I C T O

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de diciembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00470/2015 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por SCRAP II S. DE R.L. DE C.V. en contra de BEATRIZ RIVERA CANTERO ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Infanta Elena, número 113-A; lote 38, manzana 7 del Fraccionamiento "Villa Española", superficie 52.50 m2 y de construcción 56.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 3.50 mts, con lote 8-B; AL SUR 3.50 mts con calle Infanta Elena; AL ESTE 15.00 mts con lote 38-B; AL OESTE 15.00 mts con lote 39-B.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Finca 139579 de Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal para esta segunda almoneda, la cantidad que cubra la suma de \$193,066.66 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), postura legal con rebaja del 20% y que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$241,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), precio que correspondió a la primera almoneda; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito que corresponderá al 20% de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble, a fin de expedir dicho certificado, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; 06 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

400.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00544/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, como causahabiente, y BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, como cesionario, en contra de SAYDE ASSENATH SALAS PEÑA Y WALTER VÁZQUEZ PEREYRA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en segunda almoneda, la vivienda identificado como Casa tipo 100 SMM en la Privada San Isidro número 111, Condominio San Isidro, lote 36, del Fraccionamiento Villas de San José de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de con una superficie de 72.00 metros cuadrados de terreno y 60.29 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.00 metros lineales con Privada San Isidro, AL SUR, en 6.00 metros lineales con casa número cinco Villa San Eduardo, AL ESTE, en 12.00 metros lineales con casa número 37, AL OESTE, en 1.38, 8.75 y 1.87 metros lineales con casa número 35.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 214201, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública subasta y en segunda almoneda en la suma de \$428,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo la cantidad de \$285,333.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), con la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda resulta la suma de \$228,266.66 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate de los bienes, en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y que resulta ser la cantidad de: \$45,653.33 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba

procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en segunda almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el Periódico Oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este Tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; como lo solicita, se le tiene proporcionando cuenta de correo electrónica a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsiguientes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; siendo el usuario solicitante: aracelyzgarcia14@hotmail.com; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al Tribunal Electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de enero del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

401.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veintiuno, dictado

dentro del Expediente Número 00969/2013, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCIÓN, BBVA BANCOMER, y continuado por el nuevo acreedor la empresa CKD ACTIVOS 7, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, en contra de PABLO SANTES TICANTE E IRMA LOYA MARTÍNEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Paseo Bagdad número 101, lote 1, manzana 22, Fraccionamiento Villas Diamante de esta ciudad, con una superficie de con una superficie de 132.48 metros cuadrados, de terreno y 51.69 metros cuadrados de construcción con las siguientes medidas y colindancias:

Lote de terreno urbano que se identifica como el lote 1, manzana 22, ubicado en calle Paseo Bagdad número 101 del Fraccionamiento Villas Diamante con una superficie de 132.48 m curados, en Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.03 metros con Paseo Bagdad, AL SUR, en 8.09 metros con lote 14, AL ESTE, en 16.50 metros con lote 2, AL OESTE, en 16.50 metros con calle La Joya.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 205325, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas; se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$228,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$45,600.00 (CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia Judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS A LA DIEZ HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante

videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocurante es lic_lince@yahoo.com.mx a efecto de que estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de nov. del año 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

402.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha de esta propia fecha, el Ciudadano Licenciado Martín Rodríguez Chávez, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 01444/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, denunciado por C.C. ALICIA SAAVEDRA VILLANUEVA, NANCY CAROLINA HERNANDEZ SAAVEDRA Y CYNTHIA MARIEL HERNANDEZ SAAVEDRA, a bienes del señor GUILLERMO HERNANDEZ LÓPEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a

una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

Se hace del conocimiento del destinatario, que el presente oficio cuenta con evidencias criptográficas que autentifican las firmas electrónicas estampadas en este documento de la Juez Titular y el Secretario de este Tribunal, ello en términos del Acuerdo General 32/2018 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado en Sesión Plenaria de fecha dieciséis de Octubre de dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tamps., a 01 de diciembre de 2021.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS EDUARDO GALLEGOS CHIRINOS.

403.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (15) quince de diciembre de (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00376/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, denunciado por MA. ELENA GASPAS TORRES, ordenando la publicación del presente edicto por (02) DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado, y uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducir sus derechos hereditarios.

Xicoténcatl, Tam., a 15 de diciembre de 2021.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 Fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

404.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 11 de noviembre de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00409/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario, a bienes de RAFAELA HERNANDEZ REYES Y ROBERTO QUIROGA MASCORRO quien tuvo su último domicilio ubicado en calle 11 Hidalgo y Juárez número 725, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

405.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de noviembre del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00326/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de BRÍGIDA CRUZ NÁJERA Y/O BRÍGIDA CRUZ DE MARTÍNEZ, denunciado por ABRAHAM MARTÍNEZ CRUZ, JUANITA MARTÍNEZ CRUZ, MA. ELENA MARTÍNEZ CRUZ, MARÍA DEL PILAR MARTÍNEZ CRUZ, RAQUEL MARTÍNEZ CRUZ, RUBÉN MARTÍNEZ CRUZ, RUBÉN MARTÍNEZ MARTÍNEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta zona geográfica, a fin de que a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el Acuerdo General 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, 15/2020 de fecha treinta de julio del dos mil veinte y 7/2021 de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien inserta SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso. Al abrirlo abra la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la

carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional.- 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- 6. (.....) 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención. (....) (....).- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.-.-Es dado para su publicación a los diez días del mes de enero del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ

406.- Enero 25 y Febrero 3.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diez de enero del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00352/2018, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José De la Garza Govea, en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JESÚS SALAS RAMÍREZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Finca Número 35461 de Tampico, Tamaulipas, vivienda ubicada como departamento 1, Planta Alta, del Conjunto Habitacional Linda, edificado en el terreno identificado como fracción de los lotes 9 y 10, manzana 2, de la colonia Primavera, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 180.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.90 metros con área común del condominio, AL SUR: 12.90 metros con calle Servando Canales, AL ESTE: 8.05 metros con calle Josefa Ortiz De Domínguez, AL OESTE: 8.05 metros con área común del condominio.- Se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, por la suma de \$401,333.33 (CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$602,000.00 (SEISCIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES entre la primera y segunda debe mediar un lapso de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y

en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 14/01/2022.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA

407.- Enero 25 y Febrero 8.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 897/2020, relativo al Juicio Sumario, promovido por el C. HÉCTOR MIGUEL TREVIÑO DURÁN, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a (07) siete días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), en esta propia fecha el Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad, Victoria, Tamaulipas, a (07) siete días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).- Téngase por recibido el escrito de fecha (06) seis de octubre de los corrientes, téngase al C. HÉCTOR MIGUEL TREVIÑO DURAN, por sus propios derechos promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Prescripción de Hipoteca, en contra de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, quien tiene su domicilio en: Avenida 5 de Mayo, entre Hidalgo y Morelos, número 110 Altos, Edificio "Vamos Tamaulipas", Primer Piso, Zona Centro, de esta ciudad, de quien se reclama las siguientes prestaciones que a la letra dice:

a).- La declaración judicial de Prescripción de la Acción Hipotecaria con respecto al contrato de crédito refaccionario con garantía hipotecaria, por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), que se identifica mediante inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, bajo los siguientes datos de registro: Sección II, Número 1668, Legajo 3034, de fecha 16 de marzo del 2012.- Constituida en la inscripción 1° de fecha 13 de abril del 2012.- Dicho gravamen se encuentra constituido sobre un bien inmueble ubicado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 (diez metros) con Avenida Las Palmas, AL SUR: 10.00 (diez metros) con lote 4, AL

ORIENTE: 35.00 (treinta y cinco metros) con lote 24, AL PONIENTE: 35.00 (treinta y cinco metros) con lote 23.- Identificado como lote 24, manzana 2 del Fraccionamiento Las Palmas de la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas.- Con un superficie de 350.00 m2 (trescientos cincuenta metros cuadrados), la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo la Finca Número 85258.

b).- En consecuencia se ordene a su vez al Registro Público de la Propiedad del Estado, la cancelación y el levantamiento tanto del gravamen hipotecario como de la cédula hipotecaria, identificadas en los apartados que anteceden.

c).- El pago de los gastos y costas que se originen a consecuencia de la presente tramitación hasta el desenlace de la misma.

Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.

Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00897/2020. De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción VIII, 471 y 472 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la Vía Sumaria Civil el presente Juicio, en contra de NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Al efecto y con apoyo además en los diversos 4, 30, 66,67, 252, 255,257, 258, y 470 del ordenamiento procesal citado, se ordena córrase traslado a la parte demandada NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, con la entrega de las copias simples de la demanda, sus anexos consistente en oficio 0173, Contrato de Crédito, apéndice, certificación, certificado de registración entrada N° 6726/2:020, y de este proveído, selladas y rubricadas al demandado; emplazándolo a que produzca su contestación dentro del término de diez (10) días, así como en su caso a oponer excepciones si a sus intereses convinieren, previniéndole además de la obligación de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como lo dispone el diverso 66 del ordenamiento procesal de la materia, autorizándose para la practica de la notificación al Actuario Adscrito a este Distrito Judicial, así como para las subsecuentes, así también se le instruye para que describa en el acta de emplazamiento pormenorizadamente los documentos que deja en poder de la parte demandada.- Así mismo, y toda vez que las diligencias que hayan de practicarse por el actuario o por cualquier funcionario judicial fuera de la oficina, se ejecutarán de oficio, con excepción del emplazamiento a juicio a la parte demandada y las que impliquen ejecución. las que necesariamente, serán agendadas a instancia del interesado, ello con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, en ese sentido se le hace saber a la parte actora para que tramite ante la Secretaria de este Juzgado la boleta de gestión actuarial para agendar el emplazamiento ante la central de actuarios.- Por otra parte, y atento al acuerdo general 1212020 emitido en fecha veintinueve (29) de mayo del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se precisa que para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas", al abrirlo encontrará la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual

manera imprimir la carátula con el folio; fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a este, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Así también, y atento al Acuerdo General 15/2020 emitido en fecha treinta (30) de julio del año en curso, por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en especial al punto "QUINTO.- Obligaciones de las partes del uso del sistema electrónico", se hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en juicio, deberá tener el acceso a los servicios de tribunal electrónico para los trámites del juicio, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expediente, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema.- Así mismo, se le tiene al compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en: calle Olivia Ramírez, número 809, entre las calles 9 y 12, del Fraccionamiento Sierra Gorda, C.P. 87050, de esta ciudad; así como autorizando en los términos del primer párrafo del artículo 68 bis, del Código de Procedimientos Civiles, al Licenciado Filemón Zúñiga Castillo, quien por los datos de identidad profesional que del mismo se citan queda habilitado con aquellas atribuciones previstas en el primer tramo normativo de dicho dispositivo legal; y autorizando únicamente para imponerse de los autos y consultar el expediente al licenciado Leonardo Javier Pineda Ojeda.- Además, se autoriza para presentar promociones electrónicas, así como para examinar el acuerdo correspondiente a través de los medios electrónicos de este H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con aquellas resoluciones que sean de notificación personal, con correo electrónico filimonzu2020@gmail.com.- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 135 inciso L, 148, inciso L, 150 fracción 11, VIII, X, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.- Por último, y con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, este tribunal, sugiere a las partes someterse a los mecanismos alternativos, previstos en la Ley de Mediación previsto en el artículo 4 de la Ley de Mediación y Transacción, cuyos beneficios y ventajas consistente en que es gratuito, voluntario y confidencial, siendo este un trámite rápido, de ahí que pueden las partes, si es su deseo acudir al Centro de Mecanismos Alternativos para Solución de Conflictos, ubicado en el Palacio de Justicia, tercer piso, del Boulevard Praxedis Balboa número 2207 de la colonia Miguel Hidalgo de esta ciudad capital, teléfonos (824) 318-71-81 y 318-71-91, y para mayor información acceder a la página del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas www.pjetam.gob.mx.- Notifíquese personalmente a la parte demandada: NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el Licenciado Anastacio Martínez Melgoza, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Rubén Galván Cruz.- Lic. Anastacio Martínez Melgoza.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

Por el presente que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosela las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 27/08/2021 01:21:58 p.m.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

408.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 04 de enero de 2022.

C. FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA O QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE, y FRENTE POPULAR DE COLONIAS, A.C., POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LE REPRESENTE

El Ciudadano Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno recaído dentro del 00877/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, promovido por SERGIO ZORRILLA SÁNCHEZ, en contra de FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ Y FRENTE POPULAR DE COLONIAS, A.C., hace saber lo siguiente:

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (16) dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- Por recibido en fecha el escrito presentado electrónicamente en fecha (14) catorce de diciembre del año en curso, signado por el C. JOSÉ HERNÁN STOLBERG HINOJOSA, en su carácter de autorizado por parte actora dentro del Expediente 00877/2021.

Como lo solicita el compareciente, y toda vez que se han agotado los medios al alcance de este Tribunal, para localizar el paradero de la parte demandada FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ Y FRENTE POPULAR DE COLONIAS A.C.; sin lograr su ubicación, pues de los informes rendidos por distintas dependencias y autoridades que cuentan con registro de personas, no logró obtenerse dato alguno sobre el domicilio de aquellos, se ordena emplazarlos mediante edictos a publicarse en el periódico oficial del estado, así como en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, además fijándose en la puerta del Juzgado, pero por motivo de las medidas decretadas por la contingencia Covid-19, se harán por los Estrados del Tribunal Electrónico, comunicándoles a la parte demandada, que deberán presentar su contestación dentro del término de

sesenta días contados en a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, asimismo, que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 36, 40, 66, 67 y 105 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la C. Licenciada Diana Maribel Rodríguez Perales, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Diana Maribel Rodríguez Perales.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos del día.- Conste.

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (15) quince días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).- Se tiene por recibido el escrito presentado en fecha (14) catorce de julio del año en curso, con anexos y copias para traslado, signado por SERGIO ZORRILLA SÁNCHEZ.

Competencia.- Este Juzgado es competente para conocer del presente Juicio conforme a los artículos 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 172, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Vía.- La vía Sumaria Civil es la que corresponde a la acción que ejerce, por lo que al reunir su escrito de demanda los requisitos que señalan los artículos 22, 247, 248 y 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la misma y se ordena su radicación, por lo que en el libro de gobierno:- Fórmese y regístrese bajo el Expediente Número 00877/2021.- Por lo que se le tiene promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cumplimiento de Contrato y Otorgamiento de Escritura, en contra de FERNANDO JAVIER RODRÍGUEZ, y como litisconsorte pasivo la persona moral denominada FRENTE POPULAR DE COLONIAS A.C., de quienes reclama como prestaciones: Las que refiere en su escrito de cuenta con los incisos del A) al D) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Emplazamiento.- Ahora bien y toda vez que el compareciente manifiesta bajo protesta de decir verdad, desconocer el domicilio del demandado FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ, a fin de agotar los medios al alcance de esta autoridad para la localización del domicilio de éste, se le previene a la parte actora para que proporcione datos de identidad de dicho demandado, como puede ser el CURP o su RFC, y en caso de no pueda hacerlo, cualquier otro dato que puede lograr su identificación, a fin de que no se rinda información de Homónimos.- Por otra parte, y toda vez que también manifiesta desconocer el domicilio de la persona moral demandada FRENTE POPULAR DE COLONIAS A.C., ordena girar atentos oficios al Gerente de Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad y Gerente de Teléfonos de México S.A. de C.V., para que dentro del término de tres días informen a este Juzgado si en los archivos a su cargo, existe registro del domicilio de la citada persona moral demandada, quedando a

disposición de la parte interesada los oficios respectivos en la Secretaría de este Tribunal.- En estricto cumplimiento a lo ordenado por el Acuerdo General 30/2015 de fecha nueve de septiembre de dos mil quince, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; se establece que la parte actora exhibió con su demanda tres anexos consistentes en: Contrato de Cesión de Derechos, Acta Núm. 767, Certificado de la Finca 35742 del municipio de Victoria, Oficio No. 280000/280200/0043/2021, Orden de pago, Dictamen Técnico, Contrato de Promesa de Compra Venta.- Por otra parte y atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo General Número 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, precisamente en el punto de acuerdo QUINTO, se le hace saber lo siguiente:- "En los autos de admisión a juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónica para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico."- Así como también, y tomando en consideración lo establecido por el Acuerdo General 15/2020 ya citado, dictado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado en fecha treinta de Julio del presente año, se ordena prevenir también a la parte demandada lo establecido en los párrafos trece y catorce del punto séptimo de dicho acuerdo, y que es lo siguiente:- 13. Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos del número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán insertar los puntos 13 y 14 de éste resolutivo, así como prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo,

dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Instrucción al Actuario.- Por tanto, se instruye al actuario para que en su oportunidad procesal y en el domicilio que se proporcione de los demandados, al practicar el emplazamiento observe a cabalidad lo señalado por el artículo 67 de la Ley Procesal Civil, para lo cual deberá expresar en el acta respectiva datos objetivos que identifiquen el domicilio en el que se actúa, al igual que la forma en que se cerciore de que en ese lugar tiene su domicilio la persona por emplazar, así como identificar a la persona con quien entienda la diligencia o en su caso describirlo en debida forma a través de su media filiación.

Reglas Generales.- Desde ahora, se hace del conocimiento de las partes que de acuerdo con lo que señalan los artículos 169 y 471 fracciones III y IV de la legislación de trato en el presente juicio el término de prueba es de hasta (20) veinte días, de los cuales la primera mitad son para ofrecer y la segunda para el desahogo de las que se lleguen a admitir; de igual forma que al terminar el período probatorio se inicia el término de alegatos para que dé así considerarlo los presenten por escrito, el cual consta de (3) tres días.

Representante Común.- En términos del artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles, se previene a la parte demandada para que al producir su contestación designen representante común para que los represente en este Juicio, ya que de no hacerlo, este Tribunal de oficio hará el nombramiento respectivo.

Domicilio.- A la parte actora se le tiene señalando para oír y recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle Lauro Aguirre, entre calle Francisco Javier Mina y calle Felipe Berriozábal, número 1027, Código Postal 87050, de la colonia Morelos, de esta ciudad autorizada.- Se tiene a la parte actora autorizando para oír y recibir notificaciones en su nombre e imponerse de los autos al LIC. JOSÉ HERNÁN STOLBERG HINOJOSA, pero no en los términos amplios que refiere toda vez que no obstante señala su número de cédula profesional y registro de su título profesional, no exhibe al menos copia simple de la primera de éstas, conforme a la carga procesal que le impone el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles.

Tribunal Electrónico.- Con fundamento en los artículos 22 Bis, 36 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles, se autoriza a la parte actora para que bajo el correo electrónico stolhin@hotmail.com, tenga acceso a la consulta del acuerdo y promociones que obren en el expediente a través de medios electrónicos, asimismo para que por la misma vía se le practiquen las notificaciones de carácter personal y también se le permite el envío de promociones electrónicas, por lo que se instruye al oficial judicial que corresponda para que proceda a darlo de alta en los sistemas respectivos.

Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos.- En atención que del contenido del escrito de demanda se advierte que los hechos que dan origen al presente Juicio, son susceptibles de resolverse mediante el uso de mecanismos alternos para la solución de conflictos, como pueden ser: mediación, conciliación, transacción y justicia restaurativa.

Por tanto, se comunica a las partes que el H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado con el propósito de concederles otra alternativa distinta a la vía jurisdiccional para solucionar los conflictos en que se encuentren inmersos, ha creado el Centro de Mecanismos Alternativos

para la Solución de Conflictos, con domicilio en el segundo piso del edificio sede de este Tribunal en esta ciudad, sito en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, entre López Velarde y Díaz Mirón, colonia Miguel Hidalgo, donde de manera gratuita se les atenderá, a efecto de que auxiliados por un experto les permita encontrar una solución a su problemática, por lo que se les invita a que acudan a dicho procedimiento, y de así hacerlo y llegar a obtener algún convenio, en su momento lo hagan del conocimiento de este Juzgado.- Del mismo modo se les hace saber, que al tenor del artículo 100 fracción III del Código Procesal Civil, el procedimiento se interrumpe, al declararse iniciado el procedimiento alternativo por el Centro de Mecanismos Alternativos o especialista particular certificado y registrado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley que regula los mecanismos alternativos para el Estado, una vez que se comunique a esta autoridad y se emita la declaración judicial respectiva; dicha declaratoria interrumpe la prescripción y preclusión de las acciones, así como la caducidad procesal.- Se precisa, que conforme al artículo 252 fracción IV, de la legislación en comento, la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no la exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se hace saber a las partes, que para el caso de que dentro del presente Juicio hayan solicitado la notificación de un auto, que por su naturaleza requiera su intervención al momento de la diligencia, y no concurra en la fecha y hora programada, se les impondrá una Multa por treinta días de Salario Mínimo, actualmente Unidad de Medida y Actualización, debiendo el funcionario judicial asentar dicha circunstancia, dando vista a este Tribunal, al tenor de lo dispuesto por el artículo 29 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente en su oportunidad procesal a la parte demandada.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ante el Licenciado Martín Eliseo Olvera Ortiz, Secretario de Acuerdos que autoriza y Da Fe.- Lic. Isidro Javier Espino Mata.- Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado.- Lic. Martín Eliseo Olvera Ortiz.- Secretario de Acuerdos.- En seguida se publicó en lista de acuerdos del día. Conste.

Ordenó la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, además en los Estrados Electrónicos del Juzgado, comunicándoles a la parte demandada, que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, oponiendo las defensas y excepciones que considere pertinentes, y además se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, asimismo, que las Copias de Traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.

Secretaría de Acuerdos, LIC. DIANA MARIBEL RODRÍGUEZ PERALES

409.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. RAYMUNDO PINEDA CÁRDENAS.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00599/2021, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por la C. RUTH NAYELY MENDOZA CÁRDENAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La disolución del vínculo matrimonial a la que actualmente me une con el C. RAYMUNDO PINEDA CÁRDENAS, por las causales que más adelante señalare y fundare en Derecho.

B).- La liquidación de la sociedad conyugal que constituimos con motivo del matrimonio.

C.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia a favor de mis hijos de nombres R.P.M., O.I.P.M., y J.E.P.M., conforme a la ley de manera definitiva, ya que cuentan con las necesidades como lo son alimentos, educación y vestimenta.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito presentado con fecha (02) del presente mes y año, signado por el LIC. CARLOS PEREZ CRUZ, actuando dentro del Expediente Número 00599/2021.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada, es por lo que procédase a emplazar a dicho demandado por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto; Asimismo se hace de su conocimiento que las copias de Traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.- Así mismo, prevéngase a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Así también, se le hace del conocimiento al demandado del Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en esencia al punto séptimo, apartado 13 y 14 que refieren lo siguiente: "(...) SÉPTIMO.- (...) 13.- Para el Caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la

contestación de que se trate. (...)”.- De igual forma, se le previene al demandado para que proporcione su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico en su escrito de contestación.- Así como del último párrafo del apartado Quinto del Acuerdo 15/2020, de fecha treinta de julio de dos mil veinte, emitido por el Pleno del H. Consejo de la Judicatura del Estado, el cual establece que: “(...) QUINTO: (...) En los autos de admisión a Juicio o bien en los acuerdos que ordenó realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con firma electrónica avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el Acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico. (...)”.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, 105 Y 108 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el LICENCIADO JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante el LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Juez.- LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se publicó en Lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tam., 08 de diciembre 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 Fracción I, 3 Fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: “(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y

cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)”.

410.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN.
PRESENTE.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00610/2019, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Sobro Judicial de Honorarios promovido por el C. LICENCIADO ÁLVARO ALEJANDRO DEL ÁNGEL HERNANDEZ, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN Y SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, se dictaron unos acuerdos que a la letra dicen:

Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a (29) veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).- Con el escrito inicial y anexos consistentes en: 1. Contrato de prestación de servicios, 2. Copias certificadas de expediente 117/2018-II, 3. Copias certificadas de expediente 53/2019-I, 4. Legajo de copias simples, 5. Escrito recepcionado de fecha veintiocho de junio de dos mil diecinueve, 6. Copia simple de despacho civil 18/2019 con sello original, 7. Estado de cuenta mensual, 8. Copia simple cédula profesional, 9. Impresión de fotografía de contrato de aparcería; y tres traslados, téngase por presentado al C. LICENCIADO ÁLVARO ALEJANDRO DEL ÁNGEL HERNANDEZ, promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Sobro Judicial de Honorarios, en contra de ALFREDO RACHED MEDELLÍN, CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, ambos con domicilio en calle Independencia, número 21, Esquina con calle Eusebio A. Romero, de la Zona Centro de Tempoal, Veracruz, C.P. 92060, y del C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, con domicilio en calle José María Morelos, número 9 Altos, entre calles Libertad y Callejón Mastelero de la Zona Centro de Huimanguillo, Tabasco, C.P. 86400, de quien reclama los conceptos señalados en su demanda, fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que estimo aplicables al caso.- Se admite la promoción en cuanto ha lugar en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, bajo el Número 00610/2019, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer.- Tomando en consideración que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, se sirvan emplazar a los demandados ALFREDO RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, y al C. Juez Competente con Jurisdicción en Huimanguillo, Tabasco, a fin de que en el auxilio de las labores de este Órgano judicial, se sirvan emplazar al demandado

SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, haciéndoles saber a los respectivos demandados que se les concede un día más por cada ochenta kilómetros o fracción que exceda de la décima parte respecto de la distancia que media entre esta autoridad y en la exhortada, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Segundo Distrito Judicial, que comprende Tampico, Madero y Altamira, Tamaulipas, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del Código Postal conforme a la asignación del Servicio Postal Mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; asimismo, para que a más tardar en la contestación de demanda, designen Representante Común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este Juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Por cuanto hace a la Medida de Conservación Urgente, como lo solicita, y mediante el exhorto ya ordenado líneas arriba al C. Juez Mixto de Primera Instancia de Tantoyuca Veracruz, se remite el mismo así también, para que se sirva girar atento oficio al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TANTOYUCA, VERACRUZ, a fin de que el predio rustico denominado Rancho Vega Rica, ubicado en la Congregación "El Pescado" del municipio de Tempoal, Veracruz, con una superficie de 104-43-91 hectáreas, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Número 10, Foja 76 a 80, del Tomo I, de la Sección Primera, de fecha 07 de enero del 2019, guarde el estado que tiene hasta el momento, es decir, se quede en propiedad de los C.C. ALFREDO RACHED MEDELLÍN, SALOMÓN RACHED MEDELLÍN Y CORDELIA AMELIA RACHED MEDELLÍN, evitando que con esto los reos dilapiden el bien o lo escondan, lo anterior a fin de que se sepa que el inmueble se encuentra sujeto a litigio y se perjudique a cualquier tercer adquirente.- Facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para que reciba promociones, las acuerde, gire los oficios necesarios, y tome las medidas de apremio que considere necesarios para que se dé cumplimiento al presente proveído, todo bajo su más estricta responsabilidad.- Se tiene por como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Universidad de Tamaulipas número 300, esquina con Universidad de Wisconsin, de la colonia Universidad Sur, en Tampico, Tamaulipas, Código Postal 89109, y por autorizados para diligenciar los exhortos ordenados, así como para tener acceso al presente expediente a los C. Licenciados Marcial Ferreira Alfonso, Miguel Ignacio Martínez De la Vega, Alan Flores Alanís y Zarely Anaya Villegas, ésta última en virtud de que no cumple con los

extremos del numeral que invoca.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de Solución de Conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 4º, 23, 52, 66, 67, 68, 247, 248, 470, 471, 472, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Stephanie Aceneth Velázquez Salas.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de Ley.- Conste.- Dos Firmas ilegibles.- Rúbricas.

AUTO INSERTO

En esta misma fecha las testigos de asistencia del Juzgado damos cuenta al Titular del Juzgado, de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- DAMOS FE.

Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por el Lic. Álvaro Alejandro Del Ángel Hernández, quien actúa dentro del Expediente 00610/2019, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. SALOMÓN RACHED MEDELLÍN, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de

radicación.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, actuando con Testigos de Asistencia Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos y María Elena Ruiz Licona, que autorizan y dan fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Licenciada Dalia Elizabeth López Dávalos.- Testigo de Asistencia.- C. María Elena Ruiz Licona.- Testigo de Asistencia.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Tres Firmas ilegibles.- Rúbricas.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 18 de octubre de 2021.- DOY FE.

C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA ELIZABETH LÓPEZ DÁVALOS.- Testigo de Asistencia, C. MARÍA ELENA RUIZ LICONA.

411.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en fecha (06) seis del mes de enero del año dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00008/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Guarda y Custodia, promovido por ESTEPHANIA BERENICE ZAVALA CONTRERAS en contra de ULISES ALEJANDRO YÁÑEZ VÁZQUEZ y por auto de fecha (25) veinticinco del mes de mayo del presente año, SE ordena la publicación del emplazamiento a la parte demandado ULISES ALEJANDRO YÁÑEZ VÁZQUEZ, por medio de edictos.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de su localidad, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a la demandada que deberá de presentar su contestación dentro del término de 60 días contados a partir de la última publicación del edicto, ello en términos del artículo 67 fracción VI y VII del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Zona Conurbada, apercibida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme lo previene los artículos 22 Bis, 66 y 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles de Tamaulipas por los Estrados del Tribunal Electrónico en razón de la contingencia sanitaria por el Virus Covid-19 así mismo proporcione un correo electrónico que se encuentre dado de alta en éste Tribunal Electrónico, para efecto de que sean autorizados para presentar promociones, visualizar acuerdos y recibir notificaciones de carácter personal y un correo electrónico para la realización de audiencias virtuales, las cuales se encuentran realizándose mediante la plataforma digital Zoom, a fin de privilegiar el interés superior de la salud, en atención a la contingencia en la cual nos encontramos; en atención a la Declaratoria de

Emergencia Sanitaria Estatal por el Virus Sars-Cov2 (Covid -19), se emitieron por parte del Consejo de la Judicatura del Estado los Acuerdos Números 6, 7 y 8, de fechas (18) dieciocho de marzo, (08) ocho y (16) dieciséis de abril del año 2020 respectivamente, a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Número 11/2020, de fecha (04) cuatro de mayo del año 2020, en el Punto Décimo Segundo y Décimo Tercero se exhortó a la parte litigante a hacer uso de los Servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/te/, para A) Consulta de Listas de Acuerdo, B) Envío de Promociones Electrónicas, C) Notificaciones Personales Electrónicas, D) Consulta de Promociones Digitalizadas, E) Consulta de Sorteos de Pleno, F) Consultas de Textos de Acuerdos y G) Consulta de Constancias Actuariales para la Atención Inmediata de sus Solicitudes; a fin de dar continuidad a las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus, por Acuerdo Numero 12/2020 y 15/2020 de fecha treinta de julio del año 2020, de lo contrario se hará efectivo lo señalado en el considerando quinto de dicho acuerdo, el cual señala lo siguiente: "obligación de las partes del uso del sistema electrónico. a efecto de continuar con el desahogo de los asuntos, y dado que la impartición de justicia es de interés público, en caso de que alguna de las partes no proporcione correo electrónico para el envío de notificaciones y demás comunicaciones, el Juzgado conservará la facultad de verificar si el abogado o la parte que no cumpla con la prevención de autorizarse en los medios digitales, cuanta con usuario en el Tribunal Electrónico y de ser así, de oficio será precisado en el respectivo Juicio por parte del Juez autorizándole los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y trate del usuario correcto y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento lo decretado mediante notificación personal electrónica, la cual surtirá efectos en los respectivos términos previstos en los artículos 34 y 35 del reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, es decir, al momento en que el usuario visualiza la notificación o al día posterior a los dos días hábiles siguientes a partir de que el órgano jurisdiccional la hubiere enviado, según sea el caso, generándose la constancia correspondiente, de igual manera, si el abogado cuenta con acceso a Tribunal Electrónico, pero sólo a los servicios de consulta de expedientes y/o de promociones electrónicas, el Juez de oficio le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva.- En los autos de admisión a Juicio o bien los acuerdos que ordenen realizar el emplazamiento, se le hará del conocimiento a la parte demandada que el abogado que llegue a autorizar para que lo represente en Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con Firma Electrónica Avanzada, será autorizado de oficio a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónica y notificaciones personales electrónica, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado, de igual forma, dicha circunstancia se le comunicará mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos, según sea el caso, conforme a lo establecido en los

preceptos referidos anteriormente del reglamento para el acceso a los servicios del Tribunal Electrónico...”, apercibido que de ser omiso de oficio se le autorizará la notificación personal electrónica y, una vez hecho lo anterior, dictará acuerdo para hacer de su conocimiento, precisamente, mediante notificación personal electrónica la autorización respectiva; aunado a que se encuentran suspendidos los términos, así como las notificaciones de carácter personal que no sean realizadas por medios electrónicos motivo por el cual se acordara lo que en derecho corresponda una vez que termine dicha declaratoria de emergencia y se reanuden labores; por lo que deberá de depositar su escrito de contestación de demanda, así como documentos anexos en sobre cerrado en el buzón judicial de este Distrito Judicial quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el traslado correspondiente de la copia de la demanda y anexos, debidamente requisitados, en la inteligencia de que en caso de que se tuviera conocimiento del domicilio de la parte demandada se dejara sin efecto el emplazamiento por edictos y se ordenara reponer la misma.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 25 de mayo 2021.-DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.

412.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C. PRESENTE:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dictó un acuerdo de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno dentro del Expediente Número 00030/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por RAÚL QUILANTAN VÁZQUEZ Y CECILIA HERNÁNDEZ CONTRERAS, en contra de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORESTE S.N.C., en el cual se ordenó el presente edicto, a fin de que sea emplazado a Juicio.

Y por el presente edicto, que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y se fijará de igual forma en los Estrados del Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación u oponer excepciones y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas; a 12 de noviembre de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. IRIS NAYELI CRUZ CRUZ.- Rúbrica.

413.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

SUCESIÓN TESTAMENTARIA O INTESTAMENTARIA A BIENES DE SILVIA CATALINA GRIMALDO SALAS. CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00420/2021, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura, promovido por A. SONIA BOULERIS YÁÑEZ, contra la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de SILVIA CATALINA GRIMALDO SALAS, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.-DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 16 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

414.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. MIRIAM FUENTES RAMÍREZ.

C. JOSÉ LUIS ACOSTA LARA.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha (10) diez de marzo del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00155/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de apoderado legal de la parte actora BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ustedes, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

I).- De los C.C. JOSÉ LUIS ACOSTA LARA Y MIRIAM FUENTES RAMÍREZ la ejecución preferente de mí representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO, FINANCIERO BBVA BANCOMER, de la hipoteca constituida en primer lugar y grado, sobre el bien inmueble objeto del crédito, el cual se identifica como: lote 34 de la manzana 66, casa 1, ubicado en la calle Viñedo de Alsacia número 106-1 en el Fraccionamiento Campestre

Bugambillas en esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas establecida en la Cláusula Decima Segunda Capitulo Segundo del Contrato Base de la Acción, y con el capítulo denominado Constitución de Garantía Hipotecaria que se contiene en el mismo instrumento en que consta el contrato base de la acción, para que con su producto se pague preferentemente los conceptos reclamados en la presente demanda.

II).- Declaratoria judicial de vencimiento anticipado del plazo para el cumplimiento de la obligación de pago y el reembolso total del crédito dispuesto y sus accesorios legales derivado de la celebración del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria, de fecha 17 de junio del 2011, donde mi representada BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, celebró con los ahora demandados los C.C. JOSÉ LUIS ACOSTA LARA Y MIRIAM FUENTES RAMÍREZ un Contrato de Apertura de Crédito simple Garantía Hipotecaria, mismo que se consignó mediante Instrumento Público Número 11,445-(once mil cuatrocientos cuarenta y cinco) protocolizada en la Notaría Publica Numero 248, ante la fe de la Lic. Emilia Guadalupe Luebbert Gutiérrez, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Numero de Finca; 118932, de esta Ciudad de Reynosa, Tamaulipas del cual se desprenden todos y cada una de las prestaciones que reclamo de la parte demandada, toda vez que la demandada ha incumplido en sus obligaciones de pago de ese contrato desde el mes de septiembre del 2019.

III).- El pago de la cantidad de 93.53 VSM (noventa y tres punto cincuenta y tres Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$350,337.27 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.), por concepto de Suerte Principal, Según se desprende del estado de cuenta expedida por la C.P. MÓNICA GÓMEZ MORALES, con Cédula Profesional 10502595, Contador facultado por mi representada BBVA BANCOMER S. A., Institución DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, del adeudo hasta el día 31 de diciembre del 2019.- El pago se deberá de solventar entregando su equivalente en moneda nacional, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca celebrado entre el acreditado hoy demandado y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria, como se acredita con los instrumentos notariales base de la acción.- Dicha prestación se integra de los siguientes conceptos:

A).- El pago de la cantidad 87.06 VSM (ochenta y siete punto cero seis Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$326,117.18 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 18/100 M.N.), por concepto de Saldo Insoluto del Crédito hasta el día 31 de diciembre del 2019, valor que deberá actualizarse al momento de efectuarse el pago total de la prestación que aquí se reclama.

B).- El pago de la cantidad de 6.35 VSM (seis punto treinta y cinco Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$23,770.58 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 58/100 M.N.) por concepto de Intereses Ordinarios Vencidos hasta el día 31 de diciembre del 2019, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura

de Crédito Simple con interés y garantía hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Sexta Capitulo Segundo.

C).- El pago de la cantidad de 0.12 VSM (cero punto doce Veces el Salario Mínimo) equivalente a la cantidad de \$449.51 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 51/100 M.N.), por concepto de Intereses Moratorios hasta el día 31 de diciembre del 2019, más las que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo por motivo del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria celebrado por la demandada con mi representada, en términos de lo establecido en la Cláusula Séptima Capitulo Segundo.

D).- El pago de los gastos y honorarios profesionales que se originen por la tramitación y substanciación del presente Juicio, en términos de lo dispuesto por los numerales 128 y 140 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Mediante proveído de fecha (01) uno del mes de julio del año (2021) dos mil veintiuno, la C. Lic. Marisa Iracema Rodríguez López, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados Electrónicos del Tribunal, para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda; y sus anexos.- Con la Firma Electrónica de la C. Jueza y el Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 02 de julio del 2021.- La C. Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARISA IRACEMA RODRÍGUEZ LÓPEZ.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

415.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en Ciudad de México

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta o Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Portal de Internet de la Fiscalía General de la República.

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble:

“Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero número 213, de la colonia Voluntad y Trabajo, Código, Postal 87390, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Finca Número 108916, calle Félix Romero, lote 7 manzana 1, fracción A, colonia Voluntad y Trabajo, con Referencia Catastral 22-01-16-170-030, también identificado como lote 7-siete fracción A, de la, manzana 1-

uno de la colonia Voluntad y Trabajo, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, como consta en el Instrumento Notarial Volumen Milésimo Bicentésimo Décimo Cuarto, Escritura Número veinte mil novecientos veinticuatro (20,924) pasada ante la Fe del Licenciado Edgardo Arnoldo García Villanueva, Notario Público Número ciento treinta y cuatro, con ejercicio en Heroica, Ciudad de Matamoros, Estado de Tamaulipas”.

Inmueble que también se identifica como:

“El ubicado sobre la calle Félix Romero, número 213, de la colonia Voluntad y Trabajo, Código Postal 87930, en Heroica, Matamoros, Tamaulipas”,

“Finca Número 108916, calle Félix Romero, lote 7, manzana 1 fracción A colonia Voluntad y Trabajo, con Referencia Catastral 22-01-16-170-030”, y;

“calle Félix Romero identificado como lote 7-siete fracción A, de la manzana 1-uno- de la colonia Voluntad y Trabajo, en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas como consta en el Instrumento Notarial Volumen Milésimo Bicentésimo Décimo Cuarto, Escritura Número Veinte Mil Novecientos Veinticuatro (20,924) pasada ante la Fe del Licenciado Edgardo Arnoldo García Villanueva, Notario Público Número ciento treinta y cuatro en ejercicio en Heroica Ciudad de Matamoros Estado de Tamaulipas”.- Lo siguiente.

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el Expediente 9/2021-III, relativo al Juicio de Extinción de Dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de ALFREDO ISAAC BENAVIDES QUINTANA, por considerar que no se acreditó su legítima procedencia, y el inmueble materia de extinción de dominio es producto del delito contra la salud (en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con la finalidad de producción).- Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, Código Postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.- Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.- Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el catorce de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, MIGUEL ROSADO DE LOZA.- Rúbrica-

416.- Enero 25, 26 y 27.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble embargado en el Expediente 0068612003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Fernando Laureano Casanova en su carácter de endosatario en procuración de EUSEBIO REYES ZALETA, en contra de FELIPE ORTA GARCIA, consistente en:

Finca Número: lote 34, manzana 34 del Fraccionamiento Las Fuentes, Sección Lomas, con una superficie de 200.00 metros, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con lote 33, AL SUR: 10.00 metros con calle 21, AL ESTE: 20.00 metros con lote 30, AL OESTE: 20.00 metros con Boulevard Las Fuentes.- Dicho inmueble se encuentra actualmente inmatriculado bajo la Finca Número 211178 del municipio de Reynosa, inmueble aquí se le asignó un valor de \$1'567,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expida para su publicación por (03) TRES VECES dentro de (09) nueve días en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa donde se ventile el Juicio, como lo establece el artículo 1411 del Código de Comercio reformado que entro en vigor el 20 de octubre del dos mil once, en el entendido de que las publicaciones deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado, admitiéndose postura por la suma del precio fijado por los peritos al inmueble que se sacan a remate, por lo que para tal efecto se señalan las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (08) OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que se lleve a cabo en el local de este Juzgado la almoneda correspondiente convocándose postores y acreedores, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte de la subasta, admitiéndose como postura legal el valor fijado al inmueble por los peritos.- Atendiendo a la Contingencia Sanitaria COVID-19 que impera en estos momentos en nuestro país, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes, como del personal de este Juzgado, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la audiencia en comento, pero además garantizar el derecho tanto de la parte demandada, postores y acreedores a comparecer a la misma, éstos últimos aún de manera excepcional, 1: Presencialmente en sede judicial, es por lo que se determina la posibilidad de que se celebre el desahogo de tal audiencia, a través de Videoconferencia, en cuanto hace al Titular del Juzgado, Secretario de Acuerdos y Ejecutante, esto es la parte que comparece, mientras que por lo que hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los Estrados Electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico con extensión Gmail, al cual en su momento, se les puede allegar invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial, ante las instalaciones

que se dispongan por parte de la Dirección de Administración, para que se les facilite dispositivos digitales, tomando para ello en su caso, todas las medidas pertinentes para salvaguardar la salud de los intervinientes, por lo que se ordena enviar oficio a las Direcciones de Administración y de Informática Local para que prevengan la habilitación del espacio y el equipamiento necesario para el desahogo de la audiencia, previo a la programación de la audiencia por parte de este Juzgado en la agenda que se lleva a cabo en el Sistema de Gestión Judicial.- Por tanto se instruye al Secretario de Acuerdos para que genere desde este momento la videoconferencia en comento y remita las invitaciones que corresponda, considerando para ello el correo electrónico de los comparecientes: jerogalv_garcia@hotmail.com y fe.laca@hotmail.com.- Por otra parte requiérase a la parte demandada a fin de que haga uso de los medios electrónicos con los que se cuenta en el Poder Judicial del Estado, para el desahogo del presente asunto, apercibida que de no hacerlo, se dará continuidad al procedimiento, toda vez que el mismo se encuentra en la etapa de ejecución de sentencia, así como que las notificaciones personales que se le ordenen se le harán por medio de los Estrados Electrónicos aprobados por Acuerdo General 16/2020, de fecha dieciocho de agosto del año en curso, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.- Lo anterior es dado a los diez días del mes de enero del 2022.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

417.- Enero 25, 27 y Febrero 2.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha cuatro (04) de enero del presente año (2022), dentro del Expediente 00001/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovido por MARÍA CRUZ RAMÍREZ LERMA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

a).- Terreno Urbano ubicado en calle Américo Villarreal número 1374 de la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas Código Postal 88769, entre calle Leyes de reforma y centauro del Norte, con 296.00 m2 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NÓRESTE: en 10.43 mts con Avenida Américo Villarreal Guerra, AL SURESTE: en 27.50 mts con lote numero 8 propiedad de la C. Patricia Vega Urbina con domicilio en calle Américo Villarreal Guerra número 1375, AL SUROESTE: en 10.30 mts con lote número 5 propiedades de la C. Oralia Reyes Domínguez con domicilio en calle Privad Colombo Numero 97, AL NÓRESTE: en 30.07 mts con lote numero 10 propiedad de la C. Zaira González Castillo con domicilio en calle Leyes de Reforma número 1313.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado

de esta ciudad, en Presidencia Municipal y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.

Con la Firma Electrónica de la C. Licenciada Adriana Olvera Garza, Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, en ausencia de éste, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 06 de enero del 2022.-
Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. ADRIANA OLVERA GARZA.

418.- Enero 25, Febrero 3 y 15.- 1v3.